

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL **DÍA VEINTISÉIS**
DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LLEVARON
A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ÁNGEL**
VALLE DE LA O, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN
ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER,
IVONNE BUSTOS PAREDES, OSCAR CANO GARZA, JOSEFINA CANTÚ
BENAVIDES, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, EDILBERTO DE
LA GARZA GONZÁLEZ, ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, ÁLVARO
FLORES PALOMO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LUIS
EDUARDO GARCÍA URRUTIA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MARÍA
GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JESÚS
HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, MARÍA ELISA IBARRA
JOHNSTON, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, MARÍA
DOLORES LEAL CANTÚ, MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, LAURA PAULA
LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO
MARTÍNEZ VALDEZ, MARTÍN MEDINA DE LUNA, RICARDO PARÁS WELSH,
JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO
JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ

TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ
SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, RICARDO VÁZQUEZ
**SILVA. DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: ÁLVARO FLORES PALOMO,
SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA.**

AL TERMINO DEL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, BAJO EL CUAL SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA,
EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2009.

ACTA NÚM. 321 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE 2009, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ÁNGEL VALLE DE LA O**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2009, CON LA ASISTENCIA DE 39 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 4 ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXAN). CON EL SEÑALAMIENTO QUE LOS ASUNTOS 3 Y 4 FUERON LEÍDOS A SOLICITUD DE LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, RESPECTIVAMENTE.

EN ESE MOMENTO EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, SOLICITÓ AL PRESIDENTE INFORME AL PLENO, SI ESTE CONGRESO DEL ESTADO YA FUE NOTIFICADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIAS QUE INTERPUSO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, RELATIVO AL VETO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL RECHAZO AL PROYECTO ARCO VIAL SURESTE.- EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE NO TIENEN NOTIFICACIÓN AL RESPECTO.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC.
DIPUTADOS.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

COMO SIGUIENTE PUNTO TOMA DE PROTESTA AL C. LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

EL PRESIDENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADEN HASTA EL RECINTO OFICIAL AL C. LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL. EL PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO PARA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, Y PRESENTE EN EL SALÓN DE SESIONES EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL, EL C. PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDIÓ A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE LO ACOMPAÑARAN A LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ART. 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, PARA DAR LECTURA A LOS RESOLUTIVOS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMEROS 4774 Y 5733 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.**

Expediente 4774

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A **INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SUSCRITA POR EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. ASIMISMO, SE ANEXA AL MISMO EXPEDIENTE, ESCRITO FIRMADO POR EL C. PABLO ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ, TURNADO EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO 2008.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, FUE ADMITIDA A DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA, IVONNE BUSTOS PAREDES. AGOTADA LA DISCUSIÓN EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS EXTRACTOS

DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Expediente 5733

EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO SIGNADA POR EL LICENCIADO EMILIO SUÁREZ LICONA, SECRETARIO INTERINO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y QUE SE RECORRE EL ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRAMITE ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA A LOS RESOLUTIVOS DE LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 3968, 4674 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 4657, 5411, 5418, 5419, 5431 Y 5505 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL. – **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.**

Expediente 3968

PROCEDIENDO EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2005.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

Expediente 4674

EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

Expediente 4657

EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

Expediente 5411

LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A OFICIO SIGNADO POR EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, QUIEN SOLICITA UNA PRÓRROGA DE 20 DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2009.- ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA LA PETICIÓN.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

Expediente 5418

LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, OBJETANDO LA CELERIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE VARIOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR Y 11 ABSTENCIONES.**

Expediente 5419

EL DIP. JAVIER PONCE FLORES, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 8 ABSTENCIONES.**

Expediente 5431

LA DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, EXCUSÁNDOSE DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JAVIER PONCE FLORES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR Y 11 ABSTENCIONES.**

Expediente 5503

EL DIP. JAVIER PONCE FLORES, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, (IMDEN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR. Y 11 ABSTENCIONES.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA, GIRE INSTRUCCIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PUBLICA 2008 Y 2009 DEL ORGANISMO DENOMINADO AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A LAS ORGANIZACIONES ADHERIDAS A DICHO INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA. ASIMISMO, ESTA LEGISLATURA, SOLICITE COPIA DE LA FACTURACIÓN DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES REALIZADA POR AGUA Y DRENAJE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A LAS ORGANIZACIONES ADHERIDAS A DICHO INSTITUTO POLÍTICO. TAMBIÉN SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EMILIO RANGEL WOODYARD ANTE COMISIONES, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SUS ORGANIZACIONES.- INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, CARLOTA VARGAS GARZA, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, JAVIER PONCE FLORES; LA DIP. CARLOTA VARGAS GARZA CON PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, LA CUAL NO FUE ACEPTADA POR EL PROMOVENTE; ÁLVARO FLORES PALOMO, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JESÚS HINOJOSA TIJERINA...

EN ESTE MOMENTO EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA TERMINADO. INTERVINO CON PROPUESTA EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, DE AGOTAR EL TEMA QUE ESTÁ A DISCUSIÓN Y DAR POR CONCLUIDA LA SESIÓN. - **FUE**

APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR Y 8 EN CONTRA.

CONTINUANDO CON EL TEMA DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. INTERVINIERON CON MOCIONES LOS DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO. – **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA.** ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 12 EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO TOMADO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.- EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA EL MARTES 26 DE MAYO DE 2009 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2009, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO.

1.- ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ANTONIO CARRILLO LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 4346 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMO ESTA INICIATIVA EXcede LO QUE MARCA NUESTRO REGLAMENTO QUE DEBE SER MÁXIMO 5 HOJAS, ME VOY A PERMITIR NADA MÁS DAR LECTURA A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MISMA”.

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA:

“DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- EL SUSCRITO, **DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69, Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN LOS NUMERALES 102 Y 103, ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, PARA ARMONIZAR LOS NOMBRES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN NUESTRA ENTIDAD, COMO EN TODAS LAS CIUDADES DESARROLLADAS Y VANGUARDISTAS DEL MUNDO, UN GRAN PORCENTAJE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE DESTINAN A LAS OBRAS PÚBLICAS. POR ESTA RAZÓN, EN FECHA 24 DE FEBRERO PRESENTÉ TRES INICIATIVAS RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTA MATERIA EN EL ESTADO. EL ESPÍRITU DE DICHAS INICIATIVAS CONSISTE PRINCIPALMENTE EN HOMOLOGAR CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A EFECTO DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN ESTE TEMA. SIN

EMBARGO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD NECESITA ADICIONALMENTE OTRAS ACTUALIZACIONES, POR EJEMPLO EN LOS NOMBRES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO ENCARGADAS EN APLICAR DICHA NORMA, ESPECÍFICAMENTE LA CONTRALORÍA INTERNA Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. ESTAS DEPENDENCIAS, DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2003 SE LLAMAN CONTRALORÍA INTERNA Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, MAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO SE LES DENOMINA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE ES IMPORTANTE MODIFICAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, A EFECTO DE EMPLEAR LOS TÉRMINOS ACTUALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EJECUTA LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. ASIMISMO, Y EN ESTE ESPÍRITU DE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS SEÑALA QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA SE CONSIDERA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA ENTIDAD; SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE

LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 03 DE MARZO DE 1999 ABROGÓ LA LEY DE DESARROLLO URBANO PUBLICADA EL 08 DE FEBRERO DE 1991, Y ASIMISMO, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2005 ABROGÓ LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1999. DE ESTA FORMA, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN UN PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE ARMONIZAR LOS NOMBRES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD DE LA MATERIA: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIONES I Y VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 5º, 8º FRACCIÓN I, 10 FRACCIONES II Y IV, 12 PRIMER PÁRRAFO, 17, 18 FRACCIÓN II, 20, 23, 43 SEGUNDO PÁRRAFO, 84, Y 99 FRACCIONES I Y II, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTICULO 2O.**- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR: I.- CONTRALORÍA: LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA GENERAL** DEL ESTADO, Y EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O EL SÍNDICO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II. A VI.

VII.- **SEDUOP SEOP: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO;**

VIII.

CUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTÉ A CARGO DE UN MUNICIPIO, TODA REFERENCIA EN ESTA LEY AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA **SEDUOP SEOP**, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**, SE ENTENDERÁ HECHA PARA EL ÓRGANO EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE. **ARTICULO 50.-** EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA SE CONSIDERA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA LEY DE **ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO**, LA LEY **DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE AMBIENTAL** DEL ESTADO Y DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA ENTIDAD. **ARTICULO 80.-** LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDE EJERCER AL GOBIERNO DEL ESTADO, SIN MENOSCABO DE LAS QUE LE OTORGAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, SON LAS SIGUIENTES:

I.- A LA **SEDUOP SEOP**, COMO COORDINADORA DEL SECTOR DE OBRAS PÚBLICAS: LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ETAPAS QUE

COMPRENDE LA OBRA PÚBLICA Y SU EJECUCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 7O. DE ESTA LEY, CUANDO ÉSTA SE ENCUENTRE A CARGO DEL ESTADO;

II. A IV.

ARTÍCULO 10.- LAS ATRIBUCIONES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERÁN EJERCIDAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APPLICABLES, POR:

I.-

II.- EL SECRETARIO DE ~~DESARROLLO URBANO Y~~ OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO;

III.-

IV.- EL ~~SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR INTERNO~~ DEL ESTADO.

.....

ARTICULO 12.- LA SECRETARÍA, LA CONTRALORÍA, LA ~~SEDUOP~~ SEOP Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN CONTRATAR ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES DE MERCADO; EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS, PRUEBAS DE CALIDAD, Y OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY. LA

CONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN ESTE ORDENAMIENTO. **ARTICULO 17.-** PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, Y EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA MISMA REGULA, LA **SEDUOP SEOP**, LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA PODRÁN EMITIR EN FORMA CONJUNTA DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE ESTABLEZCAN LOS MÉTODOS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS O DE INFORMÁTICA QUE SE PODRÁN UTILIZAR PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES, ENVÍO DE INFORMACIÓN O NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS O RESOLUCIONES. **ARTÍCULO 18.-** EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN AJUSTARSE A:

I.

II.- LA DISPONIBILIDAD DE ÁREAS Y PREDIOS PARA LA OBRA PÚBLICA, PREVIA CONSULTA CON LA **SEDUOP SEOP** Y, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES QUE DESIGNEN LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE ÉSTAS, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINEN SU CONVENIENCIA Y VIABILIDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA;

III. A V.

ARTÍCULO 20.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTARÁN OBLIGADAS A PREVER LOS EFECTOS QUE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PUEDA CAUSAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CON SUSTENTO EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTOS POR LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO. LOS PROYECTOS DEBERÁN INCLUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA QUE SE PRESERVEN O RESTITUYAN EN FORMA EQUIVALENTE LAS CONDICIONES AMBIENTALES CUANDO ÉSTAS PUDIEREN DETERIORARSE, Y SE DARÁ LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LA **SEDUOP SEOP Y A LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, PARA LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES TENDRÁN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA EMITIR LOS DICTÁMENES CONTEMPLADOS EN ESTE ARTÍCULO. ARTICULO 23.- LA **SEDUOP SEOP** ESTARÁ ENCARGADA DE PLANEAR, PROYECTAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR, CONSERVAR, MODIFICAR, DIRIGIR, COORDINAR, EVALUAR Y CONTROLAR LA OBRA PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, Y DE COADYUVAR CON LA EMISIÓN DE LAS BASES PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. ASIMISMO, EXPEDIRÁ LAS BASES A QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS LICITACIONES DE LA OBRA PÚBLICA. ARTICULO 43.- ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, EN TODO TIEMPO, DAR POR**

TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PREVIA ANUENCIA DE LA

SEDUOP SEOP O LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTICULO 84.- LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEBERÁN EMITIR ACUERDO EN EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE SE CUENTA CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS PROYECTOS Y PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

TAMBIÉN FORMARÁ PARTE DEL ACUERDO LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE EFECTUARÁN Y LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LOS MISMOS, DEBIENDO INFORMARLO A LA

SEDUOP SEOP, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LOS TRABAJOS. **ARTÍCULO 99.-** LOS COMITÉS

DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA SE INTEGRARÁN CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y PERSONAS MORALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, CUIDANDO QUE DICHAS PERSONAS NO ESTÉN COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA PRESENTE LEY Y CUENTEN CON CAPACIDAD TÉCNICA, TANTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY, COMO PARA LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

- I.- COORDINADOR: EL SECRETARIO DE ~~DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO~~ O EL QUE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; EL CUAL TENDRÁ SOLAMENTE VOTO DE CALIDAD;
- II.- SECRETARIO: EL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA ~~SEDUOP SEOP~~, QUE DESIGNE EL TITULAR DE LA MISMA, O EL QUE SE DESIGNE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; CON DERECHO A VOZ PERO NO DE VOTO;
- III. A IX.
.....
.....
.....

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE MAYO DE 2009. ATENTAMENTE.- DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5673 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39

**FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y
DICTAMEN".**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES, EXPEDIENTES NÚMEROS 5093, 5127, 5192, 5395 Y 5753 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; 4988, 4989, 5000, 5005, 5579, 5583 Y 5331 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA A LEER EL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5093**) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 31 DE MARZO DE 2008 LE FUE TURNADO A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5093, PRESENTADO POR EL C. GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 105 Y 107 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LXVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: INDICA EL PROMOVENTE QUE ES IMPORTANTE ESTABLECER EL TÉRMINO DE EMBRIAGUEZ U

ALCOHOLISMO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA DELIMITAR CONDUCTAS Y HÁBITOS NEGATIVOS DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO O MUNICIPIO, QUIEN POR EL HÁBITO DE EMBRIAGUEZ O ABUSO DEL ALCOHOL COMETA ALGUNA FALTA QUE SIN CONSTITUIR DELITO AFECTE EL SERVICIO Y DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ENCOMENDADAS, EL ALCOHOLISMO ES UNA ADICCIÓN QUE TIENE COMO CONSECUENCIA LA DEPENDENCIA AL ALCOHOL PROVOCANDO TRASTORNO PSICOLÓGICO Y LA PÉRDIDA DE VALORES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER ACTIVIDAD EN LA SOCIEDAD. REFIERE QUE EL HÁBITO DE EMBRIAGUEZ O ALCOHOLISMO LO PUEDE PADECER CUALQUIER PERSONA SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE CLASE SOCIAL, EDAD, SEXO, LO IMPORTANTE ES DETECTARLO PARA PODER DAR BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS. MENCIONA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DESEMPEÑAR EL SERVICIO QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO CON LA MÁXIMA DILIGENCIA Y VOCACIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE REALIZAR SU TRABAJO CON HONOR, RESPONSABILIDAD Y RESPETO, Y NO REALIZAR SU TRABAJO CON BUROCRATISMO O IRRESPONSABILIDAD, SER SERVIDOR PÚBLICO ES ESTAR A LA ALTURA DE UN CARÁCTER DE UN TALENTO PARA PODER SERVIR CON EFICIENCIA, CALIDAD Y RESPETO A LA SOCIEDAD Y NACIÓN. SEÑALA QUE EL CONSUMO MODERADO DE ALCOHOL ES RESPONSABILIDAD DE TODOS, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ABSTENERSE

DEL HÁBITO DE EMBRIAGUEZ U ALCOHOLISMO, QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO, Y POR EL HÁBITO DE EMBRIAGUEZ O ABUSO DEL ALCOHOL PUEDA DAR A CONOCER INFORMACIÓN QUE POSEA POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SEA O NO MATERIA DE SUS FUNCIONES Y PUEDA CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS AL ESTADO, MUNICIPIO O PARTICULAR. MANIFIESTA QUE ES IMPORTANTE ADICIONAR EL CÓDIGO CIVIL COMO CAUSAL DE DIVORCIO, CUANDO POR RAZÓN DEL EMPLEO EL CONYUGUE RECIBE CAPACITACIÓN EN DEFENSA PERSONAL DE ALGÚN ARTE Y CONOCIMIENTO EN MANEJO DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y ESTE UTILICE ESTE CONOCIMIENTO PARA INTIMIDAR U EJERCER VIOLENCIA FÍSICA O MALTRATO PSICOLÓGICO CONTRA EL OTRO CONYUGUE O LOS HIJOS DE ÉSTOS O EL HIJO DE UNO DE ELLOS, EN ÚLTIMOS AÑOS A HABIDO UN INCREMENTO CONSIDERABLE EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS MORALES CON EL GIRO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SOLO HAY QUE VER TODOS LOS PERIÓDICOS DE LA LOCALIDAD, LA MAYORÍA DE ESTAS EMPRESAS EL MÍNIMO GRADO DE ESTUDIO QUE SOLICITAN AL TRABAJADOR ES DE NIVEL PRIMARIA O SECUNDARIA. SEÑALA QUE ES PREOCUPANTE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EL CONSUMO DEL ALCOHOL HA AUMENTADO EN GRAN MEDIDA ENTRE LOS JÓVENES DE NUESTRA SOCIEDAD, Y ESTO SE VE REFLEJADO EN ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS Y PROBLEMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE TERMINAN EN LESIONES, HOMICIDIOS O DIVORCIOS, LAS ESTADÍSTICAS ARROJAN POR AÑO QUE HAY MÁS DIVORCIOS QUE MATRIMONIOS, ESTO

PROVOCADO POR EL CONSUMO Y ABUSO DEL ALCOHOL Y A LA FALTA DE MADUREZ Y EXPERIENCIA DE LOS JÓVENES, QUE CONTRAEN NUPCIAS SIN VALORAR LA GRAN RESPONSABILIDAD DEL MATRIMONIO.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS

ASUNTOS AQUÍ REFERIDOS, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ATENCIÓN A ELLO Y A LO QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES 47, 48, 106,

107 Y 108 DE LA CITADA NORMATIVA, EMITE SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL

PROMOVENTE QUE EL ALCOHOLISMO O EMBRIAGUEZ, SON MATERIA DE SALUD, GARANTÍA INDIVIDUAL DE TODO MEXICANO PREVISTA TANTO

EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, ÚLTIMO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE EL “CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DICTARÁN, DESDE

LUEGO, LEYES ENCAMINADAS A COMBATIR EL ALCOHOLISMO”. EN ESTA VERTIENTE, SE EXPIDIÓ POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN LA LEY

GENERAL DE SALUD LA CUAL ESTABLECE EL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y EL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE TODO EL MARCO JURÍDICO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESPRENDE Y EN

EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HOY ES VIGENTE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL. DICHA LEY SECUNDARIA, DEFINE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 2º.-

- XII. ALIENTO ALCOHÓLICO: CONDICIÓN FÍSICA Y MENTAL OCASIONADA POR LA INGESTA DE ALCOHOL ETÍLICO QUE SE PRESENTA EN UNA PERSONA CUANDO SU ORGANISMO CONTIENE 0.79 O MENOS GRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE O SU EQUIVALENTE EN ALGÚN OTRO SISTEMA DE MEDICIÓN;
- XIII. ESTADO DE EBRIEDAD INCOMPLETO: ES EL ESTADO DE INEPTITUD PARA CONDUCIR EN EL QUE LA CONDICIÓN FÍSICA Y MENTAL OCASIONADA POR LA INGESTA DE ALCOHOL ETÍLICO, QUE SE PRESENTA EN UNA PERSONA CUANDO SU ORGANISMO CONTIENE ENTRE 0.80 Y 1.49 GRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE Y DE MÁS DE 0.0 GRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE TRATÁNDOSE DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE; O SU EQUIVALENTE EN ALGÚN OTRO SISTEMA DE MEDICIÓN;
- XIV. ESTADO DE EBRIEDAD COMPLETO: CONDICIÓN FÍSICA Y MENTAL OCASIONADA POR LA INGESTA DE ALCOHOL ETÍLICO QUE SE PRESENTA EN UNA PERSONA CUANDO SU ORGANISMO CONTIENE 1.5 O MÁS GRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE O SU EQUIVALENTE EN ALGÚN OTRO SISTEMA DE MEDICIÓN;
- XV. EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD: CUANDO A TRAVÉS DE LOS SENTIDOS POR LAS MANIFESTACIONES EXTERNAS APARENTES, RAZONABLEMENTE SE PUEDE APRECIAR QUE LA CONDUCTA O LA CONDICIÓN FÍSICA DE UNA PERSONA PRESENTA ALTERACIONES EN LA COORDINACIÓN, EN LA RESPUESTA DE REFLEJOS, EN EL EQUILIBRIO O EN EL LENGUAJE, CON MOTIVO DEL CONSUMO DE ALCOHOL ETÍLICO;”

DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ESTATUYEN COMO UN DERECHO DE LOS MEXICANOS EL TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EN LOS QUE SE INCLUYE LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL, DEFINIENDO EL

ESTADO QUE PROVOCA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. CABE MENCIONAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 123, ESTABLECE LAS RELACIONES LABORALES TANTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA INICIATIVA PRIVADA COMO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REFIERE EN LA FRACCIÓN XI QUE LOS TRABAJADORES SÓLO PODRÁN SER SUSPENDIDOS O CESADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII, SEÑALA QUE AL CONCURRIR EL TRABAJADOR A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. ANTES DE INICIAR SU SERVICIO, EL TRABAJADOR DEBERÁ PONER EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL PATRÓN Y PRESENTAR LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MÉDICO. ASÍ TAMBién LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIENE EN SU ARTÍCULO 39 QUE NINGÚN TRABAJADOR DE BASE AL SERVICIO DEL ESTADO O MUNICIPIO PODRÁ SER CESADO O DESPEDIDO SINO POR JUSTA CAUSA. EN CONSECUENCIA, EL NOMBRAMIENTO DE DICHOS TRABAJADORES SÓLO CESARÁ DE SURTIR EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO O MUNICIPIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: FRACCIÓN V, POR RESOLUCIÓN DISCRECIONAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN LOS SIGUIENTES CASOS: H).- POR CONCURRIR AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN

NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE. AHORA BIEN ES IMPORTANTE TAMBIÉN; MENCIONAR PARA LOS EFECTOS DEL ASUNTO QUE SE DICTAMINA QUE “SERVIDOR PÚBLICO” SON LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR, LOS DEL PODER JUDICIAL, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, Y EN GENERAL TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL Y COMISIONES ELECTORALES. LOS GOBERNADORES, DIPUTADOS, MAGISTRADOS Y LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE LA JUDICATURA LOCALES. EN ESE TENOR DE IDEAS, COMO RESPONSABILIDAD DEBEMOS DISTINGUIR LA RESPONSABILIDAD JUDICIAL POR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y RESPONSABILIDAD POR DELITOS COMUNES, QUE PUEDEN COMETER LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE NO ESTÁN RELACIONADOS CON SU FUNCIÓN PROFESIONAL. BAJO ESTA TESISURA PODEMOS CITAR QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108 AL 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, EL SISTEMA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONFORMA POR CUATRO VERTIENTES:

- ❖ **RESPONSABILIDAD POLÍTICA:** PARA CIERTAS CATEGORÍAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RANGO, POR LA COMISIÓN DE ACTOS U OMISIONES QUE REDUNDEN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES O DE SU BUEN DESPACHO;

- ❖ **RESPONSABILIDAD PENAL:** PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN DELITO;
- ❖ **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** PARA LOS QUE FALTEN A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y
- ❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL:** PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON SU ACTUACIÓN ILÍCITA CAUSEN DAÑOS PATRIMONIALES.

EL SISTEMA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESCANSA EN UN PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, CONFORME AL CUAL PARA CADA TIPO DE RESPONSABILIDAD SE INSTITUYEN ÓRGANOS, PROCEDIMIENTOS, SUPUESTOS Y SANCIONES PROPIAS, AUNQUE ALGUNAS DE ÉSTAS COINCIDAN DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL, COMO OCURRE TRATÁNDOSE DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS APLICABLES TANTO A LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA, A LA ADMINISTRATIVA O PENAL, ASÍ COMO LA INHABILITACIÓN PREVISTA PARA LAS DOS PRIMERAS, DE MODO QUE UN SERVIDOR PÚBLICO PUEDE SER SUJETO DE VARIAS RESPONSABILIDADES Y, POR LO MISMO, SUSCEPTIBLE DE SER SANCIONADO EN DIFERENTES VÍAS Y CON DISTINTAS SANCIONES. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE NO ES PROCEDENTE, YA QUE LO SOLICITADO YA SE ENCUENTRA PREVISTO CONSTITUCIONAL Y LOCALMENTE, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN

RESPONSABILIDAD CON SU ACTUAR, POR LO QUE SE SOMETE A LA
CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO EL SIGUIENTE: ACUERDO.

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE AL PROMOVENTE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA, QUIEN EXPRESO: "CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLAN UNA SERIE DE SUPUESTOS ENUNCIATIVOS Y NO LIMITATIVOS DE LAS CONDUCTAS QUE DEBE OBSERVAR EL FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. ESTE SISTEMA CONTEMPLA DE MANERA AUTÓNOMA LOS SUPUESTOS BAJO

LOS CUALES ES PUNIBLE LA CONDUCTA DE UNO DE SUS SUJETOS OBLIGADOS Y LOS SUPUESTOS DE PUNIBILIDAD. EN LA ESPECIE, LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE SI BIEN EL ALCOHOLISMO Y EL CONSUMO EXCESIVO DEL MISMO PERTURBAN DE MANERA NEGATIVA LA SIQUE DEL INDIVIDUO, ES INNECESARIO CONTEMPLAR UNA CATEGORÍA NUEVA DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDADES A QUE SE HA HECHO ALUSIÓN, POR LO QUE SE HA ESTIMADO EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA. LO ANTERIOR ES ASÍ, EN ATENCIÓN A QUE EL CATÁLOGO DE RESPONSABILIDADES A QUE SE SUJETAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO DISTINGUE EL SUBJETIVISMO DE LA CONDUCTA, SINO QUE ATIENDE DIRECTAMENTE AL RESULTADO OBJETIVO DEL MISMO, POR LO CUAL SIENDO ABSOLUTAMENTE IMPERATIVO EL NO DISTINGUIR DONDE LA LEY NO DISTINGUE, NO SOLO EN LA APLICACIÓN CONCRETA DE LA LEY SINO TAMBIÉN EN SU ACTO DE CREACIÓN. ESTIMAMOS TAMBIÉN QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. POR ELLO SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN
POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5093
DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL
C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR
LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES SE LE
CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ CESÁREO
GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL
SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5127) HONORABLE ASAMBLEA: A
LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN
FECHA 21 DE ABRIL DE 2008, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE 5127,
FORMADO POR EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSÉ SALVADOR
TREVIÑO FLORES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE JURISPRUDENCIA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE
CONTIENE INICIATIVA DE LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS
DE RECICLAJE Y REUSO DE ELEMENTOS DE COBRE, BRONCE, FIERRO
Y MATERIALES SIMILARES. ANTECEDENTES: EN SU EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS EL PROMOVENTE EXPRESA QUE TAN SOLO EN EL AÑO 2007 SE
CAUSARON DAÑOS POR \$22,000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS**

00/100 M.N.) A LAS FINANZAS ESTATAL Y MUNICIPAL POR REPOSICIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BASADAS EN ALAMBRE DE COBRE, SEGÚN ESTIMACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GUADALUPE, SAN PEDRO, SAN NICOLÁS, SANTA CATARINA, ESCOBEDO, APODACA Y OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MENCIONA QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE PERMITA ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL VERTIGINOSO ACTUAR DE LA SOCIEDAD QUE LO COMPONE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL COBRE ES UN METAL QUE SE UTILIZA EN LOS CABLES QUE SUMINISTRAN ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ESENCIALES PARA LA CIUDADANÍA, ADEMÁS DE QUE EL COBRE USA EN TUBERÍAS DE AGUA, AIRES ACONDICIONADOS Y EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; DE AHÍ QUE CONSTITUYA UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO. ARGUMENTA QUE EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA DEMANDA DEL COBRE Y OTROS METALES COMO EL BRONCE HAN PROVOCADO UN ACELERADO E INCONTROLABLE AUMENTO EN EL HURTO DE LOS MISMOS, TRAYENDO CONSIGO COSTOS ELEVADOS Y SUSTANCIALES QUE RESULTAN SUMAMENTE ONEROSOS PARA EL GOBIERNO ESTATAL, LOS MUNICIPIOS, EL SECTOR PRIVADO Y EN GENERAL AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. SEÑALA QUE LA SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE METALES GENERA DAÑOS INCALCULABLES, PARTICULARMENTE A LOS SISTEMAS DE

COMUNICACIÓN Y ELÉCTRICOS DEL ESTADO Y DEL PAÍS, PORQUE EL HURTO DE LOS CABLES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PRIVADO, PARA LA VENTA ILÍCITA DEL METAL, HA SIGNIFICADO LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO PARA NUMEROSOS USUARIOS POR VARIOS DÍAS, ADEMÁS DE REPRESENTAR UNA EROGACIÓN NO PREVISTA Y DE ALTO COSTO PARA SUSTITUIR EL MATERIAL ROBADO, AUNADA LA CONSECUENTE ONEROSIDAD DE LA MANO DE OBRA POR LA INSTALACIÓN DE DICHOS BIENES SUSTRAÍDOS. MANIFIESTA QUE IGUALMENTE SE DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS PÉRDIDAS SIGNIFICATIVAS QUE OCURREN CON LA SUSTRACCIÓN DE LAS TUBERÍAS DE COBRE UTILIZADAS PARA SUMINISTRO DE AGUA, LO CUAL ADEMÁS DE PROVOCAR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, PUEDE SIGNIFICAR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL EN LA COMUNIDAD. DESTACA QUE EL IMPACTO TOTAL DEL HURTO DE COBRE EN NUESTRA ECONOMÍA ES INCALCULABLE, YA QUE EL DAÑO ALCANZA CIFRAS MILLONARIAS, LO QUE CONFIRMAN LOS PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS AFECTADOS EN LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, LO QUE AMERITA QUE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR ADOpte MEDIDAS ESPECÍFICAS Y SIGNIFICATIVAS. INDICA QUE LA PRESENTE PROPUESTA DE LEY PROVEE LOS MEDIOS LEGALES NECESARIOS PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA COMPRA Y VENTA DE METALES Y TODO MATERIAL QUE SEA SUSCEPTIBLE DE RECICLAJE, EVITANDO QUE SORPRENDAN LA BUENA FE DE QUIENES SE DEDICAN A

ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO ESTABLECER LINEAMIENTOS Y BASES PARA PREVENIR, DISUADIR Y PENALIZAR LA APROPIACIÓN ILEGAL DE METALES EN DETRIMENTO DE SUS LEGÍTIMOS DUEÑOS, Y PREVÉ OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL Y ESTABLECE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEGALES E INFERENCIAS PERMISIBLES PARA FORTALECER SU OBSERVANCIA Y ENCAUSAMIENTO PENAL. AÑADE QUE PARA TALES FINES SE PROPONE FACULTAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA EXISTENTE, REALICEN UN PADRÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE COADYUVAR CON LA AUTORIDAD EN CASOS DE EXISTIR DENUNCIAS DE CARÁCTER PENAL POR RAZÓN DE ROBO DE ELEMENTOS QUE CONTIENEN COBRE, BRONCE Y MATERIALES SIMILARES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES COMO EL CABLE DE COBRE, POR LO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA LXXI LEGISLATURA EL PROYECTO DE: **DECRETO. LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECICLAJE Y REUSO DE ELEMENTOS COBRE, BRONCE, FIERRO Y MATERIALES SIMILARES. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.**- EL OBJETO DE ESTA LEY ES REGULAR A LOS ESTABLECIMIENTOS, PERSONAL FÍSICAS O MORALES CUYA ACTIVIDAD SEA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS O EL INTERCAMBIO MEDIANTE CUALQUIER CONTRATO ONEROSOS O GRATUITO DE ALAMBRE, CABLE O CUALQUIER OTRO COMPONENTE O

UNIDAD COMPUESTA DE COBRE, BRONCE, FIERRO, ESTAÑO, PLOMO, O CUALQUIER MEZCLA DE ÉSTOS, PARA PROPÓSITOS DE RECICLAJE O REUSO EN CUALQUIER FORMA O ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, RESPETANDO ANTE TODO EL LIBRE EJERCICIO DE COMERCIO LICITO DE ESTOS ELEMENTOS. **ARTÍCULO 2º.-** ESTA LEY ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO A PARTIR DEL CUAL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS GENEREN UN PADRÓN, CONOZCAN Y OBTENGAN UN REGISTRO FIDEIDNO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDICAN AL INTERCAMBIO MEDIANTE CUALQUIER CONTRATO ONEROZO O GRATUITO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE LAS MODALIDADES PROPIAS DE DICHA ACTIVIDAD COMERCIAL, LA CUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO O BIEN, POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **ARTÍCULO 3º.-** CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTA LEY AL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DEL:

- I. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL O QUIEN EJERZA FUNCIONES ANÁLOGAS.
- II. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO O QUIEN EJERZA FUNCIONES ANÁLOGAS.
- III. DIRECTOR DE COMERCIO.

ARTÍCULO 4°.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR ESTABLECIMIENTO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, PROPIETARIO, REPRESENTANTE O ENCARGADO DE TALLER, TIENDA, SOLAR O VEHÍCULO DE MOTOR DEDICADO TOTAL O PARCIALMENTE AL INTERCAMBIO MEDIANTE CUALQUIER CONTRATO ONEROso O GRATUITO, PERMUTA, DEPÓSITO, RECOLECCIÓN, ALMACENAJE, TRANSPORTE, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE DISTRIBUCIÓN DE ALAMBRE, CABLE O CUALQUIER OTRO MATERIAL COMPUESTO DE COBRE, BRONCE, FIERRO, ESTAÑO O PLOMO, O UNA MEZCLA DE ÉSTOS, PARA PROPÓSITO DE RECICLAJE O REUSO EN CUALQUIER FORMA O ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN. **ARTÍCULO 5°.-** SE PROHÍBE A QUIEN NO JUSTIFIQUE LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA O A QUIEN NO SE CERCIORE DE LA MISMA, LA COMPRAVENTA O INTERCAMBIO ONEROso O GRATUITO DE MATERIAL DE COBRE, BRONCE, FIERRO, ESTAÑO O PLOMO, O UNA MEZCLA DE ÉSTOS PARA RECICLAJE CUANDO NO SE ENCUENTREN EN SU FORMA ORIGINAL, ES DECIR, EN CASO DE TRATARSE DE CABLES O ALAMBRES, ESTOS DEBEN PRESENTAR SUS CUBIERTAS AISLANTES, POR LO QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE COMPRAVENTA, O INTERCAMBIO ONEROso O GRATUITO CUANDO NO PRESENTEN SUS CUBIERTAS AISLANTES, O CUANDO DICHAS CUBIERTAS AISLANTES SE ENCUENTREN DERRETIDAS O QUEMADAS. PARA LLEVAR A CABO EL INTERCAMBIO ONEROso O GRATUITO DE CUALQUIER CLASE DE ELEMENTOS O PRODUCTOS DE COBRE, BRONCE, FIERRO, ESTAÑO O PLOMO, O UNA MEZCLA DE ÉSTOS, PARA PROPÓSITOS DE RECICLAJE O REUSO QUE SE

ENCUENTREN QUEMADOS O SIN CUBIERTAS AISLANTES, HABRÁ NO SÓLO QUE ACREDITAR SU PROCEDENCIA Y LA IDENTIDAD DEL VENDEDOR, SINO QUE ADEMÁS SE DEBERÁ ACREDITAR COMO SE DETERIORÓ EL MATERIAL Y ADVINO EN EL ESTADO EN EL QUE SE PRETENDE COMERCIAR. EN TODO CASO, EL QUE ADQUIERE MEDIANTE CUALQUIER CONTRATO SE ENCUENTRA OBLIGADO A CERCIORARSE DE LA PROCEDENCIA DEL MATERIAL ALUDIDO Y DE LA IDENTIDAD DE LAS PARTES, EN CASO, DE NO HABER ACREDITACIÓN EN ESTE TIPO DE MATERIAL QUE NO ESTÁ EN SU ESTADO ORIGINAL, SE PRESUMIRÁ QUE EL MISMO FUE OBTENIDO O PROCESADO ILÍCITAMENTE PARA PROPÓSITO DE LAS SANCIONES APLICABLES EN LA PRESENTE LEY. PARA ACREDITAR LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE QUIEN PRETENDA INTERCAMBIAR MEDIANTE CUALQUIER CONTRATO O MANERA ONEROSA O GRATUITA ELEMENTOS QUE CONTIENEN COBRE, BRONCE, FIERRO, ESTAÑO O PLOMO O UNA MEZCLA DE ESTOS, BASTARÁ DECLARACIÓN UNILATERAL DEL INTERESADO, SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS Y EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO, QUIENES SERÁN CONSIDERADOS RESPONSABLES PARA EFECTOS DE LA ILICITUD DE LA PROCEDENCIA DEL MATERIAL ALUDIDO EN RELACIÓN A LAS SANCIONES APLICABLES EN LA PRESENTE LEY. **CAPÍTULO II . DE LOS PERMISOS. ARTÍCULO 6º.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES DESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO CUARTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS LES IMPONGAN, DEBERÁN OBTENER PERMISO MUNICIPAL PARA SU INSTALACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO. LA EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PERMISOS SERÁN OTORGADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS. EL PERMISO CONCEDIDO SERÁ ANUAL Y DE CARÁCTER PERSONAL E INTRANSFERIBLE. EL PERMISO EXPEDIDO AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TAN SOLO UN ESTABLECIMIENTO; EN CASO DE QUE EL INTERESADO DESEE ESTABLECER SUCURSALES U OTRO ESTABLECIMIENTO SIMILAR, DEBERÁ SOLICITAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY PERMISO ADICIONAL AL OTORGADO. AL MOMENTO DE OTORGAR EL PERMISO, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO APERCIBIRÁ AL ESTABLECIMIENTO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 249 Y 250 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 7º.-** INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS QUE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EXIJAN PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- a) NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL SOLICITANTE;
- b) DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE PRETENDE ABRIR;
- c) EXHIBIR EL RECIBO FISCAL DE PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES EXPEDIDO POR LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE; Y

d) FIRMAR CARTA COMPROMISO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EL LIBRO O REGISTRO DE CADA OPERACIÓN CONTRACTUAL O INTERCAMBIO ONEROSO O GRATUITO DE MATERIAL DE COBRE, BRONCE, FIERRO, ESTAÑO O PLOMO, O UN MEZCLA DE ÉSTOS, MANIFESTADO QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE A LA AUTORIDAD SERÁ VERAZ Y FIDEIDIGNA.

CAPÍTULO III. DEL LIBRO O REGISTRO Y DE LA REGULACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS. ARTÍCULO 8°.- TODO ESTABLECIMIENTO ESTÁ OBLIGADO A ANOTAR EN UN LIBRO O FORMATO DE REGISTRO, EL CUAL SERÁ PROPORCIONADO POR LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DEL DOCUMENTO OFICIAL UTILIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DE QUIEN ADQUIERA MATERIALES DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ORDENAMIENTO;
- b) FECHA, LUGAR, PESO O MEDIDA DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACIÓN CONTRACTUAL DE DICHOS ELEMENTOS O COMPONENTES DE ALAMBRE, CABLE, BARRAS, VARILLAS, TUBERÍAS O MATERIALES DE COBRE, BRONCE;
- c) NÚMERO DE LA PLACA DEL VEHICULÓ EN QUE SE ENTREGARON DICHOS ALAMBRES, CABLES, BARRAS, VARILLAS TUBERÍA O MATERIALES DE COBRE, BRONCE, EN SU CASO;
- d) CANTIDAD ADQUIRIDA DE DICHOS ALAMBRES, CABLES, BARRAS, VARILLAS, TUBERÍAS O MATERIALES, ASÍ COMO UNA DESCRIPCIÓN INDICANDO SU NATURALEZA, SEGÚN SE TRATA DE ALAMBRE,

CABLE, BARRA, VARILLAS TUBERÍA O CUALQUIER OTRO MATERIAL
O COMPUESTO SUSCEPTIBLE DE RECICLAJE O REUSO; E

- e) INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE DICHOS ALAMBRES,
CABLES, BARRAS, VARILLAS, TUBERÍAS O MATERIALES, QUE SE LE
DEBERÁN REQUERIR AL VENDEDOR O A LA PERSONA QUE EFECTÚE
LA ENTREGA.

ESTARÁN OBLIGADOS, ADEMÁS, EN TODO MOMENTO, A MANTENER
Dicho REGISTRO PARA INFORMACIÓN DE TODA AUTORIDAD SEÑALADA
EN ESTA LEY, ASÍ COMO EL TENER DE MANERA VISIBLE LOS ANUNCIOS Y
LAS ADVERTENCIAS ESCRITAS, GRÁFICAS, PICTÓRICAS, ELECTRÓNICAS O
DE CUALQUIER FORMA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINE
PARA LA PRÁCTICA DE LAS INSPECCIONES QUE SEAN REQUERIDAS.

ARTÍCULO 9º.- TODA PERSONA, FÍSICA O MORAL, QUE CELEBRE UN
CONTRATO O INTERCAMBIE DE MANERA ONEROSA O GRATUITA,
PERMUTE, TRUEQUE, DEPOSITE O SE INTERESE EN REALIZAR
CUALQUIERA DE DICHAS ACTIVIDADES, U OTRAS, CON ALAMBRES,
CABLES, BARRAS, VARILLAS, TUBERÍA O CUALQUIER OTRO MATERIAL
COMPUESTO DE COBRE, BRONCE, FIERRO, ESTAÑO O PLOMO CON
CUALQUIER PROPIETARIO, REPRESENTANTE O ENCARGADO DE UN
ESTABLECIMIENTO, DEBERÁ ACREDITAR QUE ES EL PROPIETARIO DEL
PRODUCTO O MATERIAL, O EN SU CASO, QUE ESTÁ AUTORIZADO POR SU
DUEÑO O SU REPRESENTANTE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES
DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 10º.-** EL LIBRO O
REGISTRO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 8 ESTARÁ SUJETO A INSPECCIÓN, EN

HORAS LABORALES, POR INSPECTOR DE COMERCIO, QUIEN PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LO INFORMADO, TAMBIÉN PODRÁ INSPECCIONAR EL LUGAR DONDE SE ALMACENEN, DEPOSITEN O GUARDEN LOS MATERIALES QUE DEBAN REGISTRARSE, SOLO PODRÁ ASEGUARARSE DE MERCANCÍA PRESUNTAMENTE ADQUIRIDA SIN JUSTIFICAR SU ORIGEN MEDIANTE ORDEN DE AUTORIDAD. TODA PERSONA OBLIGADA POR ESTA LEY INFORMARÁ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR ESCRITO TODOS LOS LUNES, A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DONDE TENGA SU NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO, UNA RELACIÓN DE LAS OPERACIONES ANOTADAS EN EL MENCIONADO LIBRO O REGISTRO DURANTE LA SEMANA QUE TERMINÓ. EN EL CASO DE QUE EL ESTABLECIMIENTO REALIZARÉ U OPERARE DE MANERA AMBULANTE, DEBERÁ SUMINISTRAR A CADA MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LOS LUGARES DONDE SE HUBIERE LLEVADO A CABO LA OPERACIÓN CONTRACTUAL DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTA LEY. LA DIRECCIÓN DE COMERCIO DESIGNARÁ A UNO DE SUS INSPECTORES COMO COORDINADOR DE INSPECCIÓN DE CENTROS DE RECICLAJES QUIEN TENDRÁ COMO RESPONSABILIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA LEY. ESTE COORDINADOR SERÁ RESPONSABLE DE ASEGURAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS VISITAS QUE EFECTÚEN DE ORDINARIO LOS INSPECTORES A LOS CENTROS DE RECICLAJE, SE INSPECCIONEN LOS CENTROS POR LO MENOS CADA SEIS MESES. ADEMÁS, CON BASE EN LOS INFORMES PRESENTADOS SEMANALMENTE POR PARTE DE LOS

ESTABLECIMIENTOS SE REALIZARAN VISITAS DE INSPECCIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA VALIDAR ALEATORIAMENTE LA INFORMACIÓN REFERIDA. **CAPITULO IV. SANCIONES.** **ARTÍCULO 11.-** LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SE SANCIIONARÁN CON:

- I. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PERMISO HASTA POR TREINTA DÍAS;
- II. MULTA HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 300 SALARIOS MÍNIMOS;
- III. SUSPENSIÓN DEFINITIVA Y CANCELACIÓN DE PERMISO; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE LE RESULTEN, INCLUSIVE DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO.

ARTÍCULO 12.- TODA PERSONA OBLIGADA POR ESTA LEY QUE DEJE DE LLEVAR EL LIBRO O REGISTRO, O DEJE DE ANOTAR EN ÉL LA INFORMACIÓN REQUERID, O DEJE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y MANERA QUE SE SEÑALA EN ESTA LEY SERÁ SANCIONADO CON 100 CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL SUPUESTO DE REINCIDENCIA SE REVOCARÁ EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 13.- TODA PERSONA QUE ANOTE INFORMACIÓN FALSA EN EL LIBRO O REGISTRO QUE EXIGE ESTE CAPÍTULO, O REMITA INFORMACIÓN FALSA EN LA NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO DEL

CONTENIDO DE DICHO LIBRO O REGISTRO, SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 250 CUOTAS, DÁNDOSE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO EN RAZÓN DE PRESUMIRSE LA COMISIÓN DEL DELITO DE FALSEDAD EN DECLARACIONES Y EN INFORMACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 14.-** TODA PERSONA QUE INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE COLOCAR Y EXHIBIR DE MANERA CLARA Y VISIBLE LOS ANUNCIOS Y LAS ADVERTENCIAS LEGALES EN CUANTO A LOS TIPOS DE ALAMBRES O MATERIALES EN SUS FORMAS ORIGINALES, ALTERADAS Y MODIFICADAS, SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 100 CUOTAS. **ARTÍCULO 15.-** CUANDO DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY SE PRESUMA QUE ALGUNA PERSONA ILEGALMENTE SE APROPIARE DE ALAMBRES O DE MATERIALES DE COBRE, BRONCE, ESTAÑO, FIERRO O PLOMO, O DE CUALQUIER MEZCLA DE ÉSTOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DEL CUAL SE CONCLUYA LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA. **ARTÍCULO 16.-** TODO ESTABLECIMIENTO O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE POSEA, RECIBA, ALMACENE, OCULTE, TRANSPORTE, RETENGA, DISPONGA, O ADQUIERA POR CUALQUIER MEDIO ONEROso O GRATUITO ALAMBRE O MATERIALES DE COBRE, BRONCE, FIERRO, ESTAÑO O PLOMO, O CUALQUIER MEZCLA DE ÉSTOS, EN CUALQUIER FORMA O ESTADO EN QUE APAREZCAN , A SABIENDAS DE QUE FUERON OBTENIDOS MEDIANTE APROPIACIÓN ILEGAL, ROBO, EXTORSIÓN, O CUALQUIER OTRA FORMA ILÍCITA, INCURRIRÁ EN DELITO,

EL CUAL SE AGRAVARÁ SI TALES BIENES SON PROPIEDAD PÚBLICA, O SIENDO PRIVADA ESTABAN INSTALADOS O ERAN USADOS PARA SUMINISTRAR Y OFRECER SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES, CABLE DE TELEVISIÓN, RADIO, AGUA POTABLE O CUALQUIER OTRO SERVICIO PÚBLICO. **ARTÍCULO 17.-** EN LOS CASOS DE QUE EL INFRACTOR SEA EL ESTABLECIMIENTO, SE IMPONDRÁ ADEMÁS LA SUSPENSIÓN O LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA, EL PERMISO O LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS CUBIERTOS POR ESTA LEY, POR UN (1) AÑO. EN CASOS DE REINCIDENCIA, SE LE REVOCARA DEFINITIVAMENTE LA LICENCIA, EL PERMISO O LA AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO 18.-** SON ELEMENTOS PARA CALIFICAR LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA EN QUE INCURRA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY, PRESUMIENDO QUE TENÍA CONOCIMIENTO PERSONAL DE QUE LOS ALAMBRES O MATERIALES DE COBRE, BRONCE, ESTAÑO, FIERRO O PLOMO, O UNA MEZCLA DE ÉSTOS SE HABÍAN ADQUIRIDOS DE FORMA ILÍCITA, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- a) NO HIZO CONSTAR EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DEL DOCUMENTO OFICIAL UTILIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DE QUIEN ADQUIRIÓ O LE ENTREGO LOS ALAMBRES O MATERIALES, NI LA FECHA Y LUGAR DEL INTERCAMBIO ONEROZO O GRATUITO DE DICHOS ALAMBRES O MATERIALES;
- b) NO HIZO CONSTAR EL NÚMERO DE PLACA DEL VEHICULÓ EN QUE SE ENTREGARON DICHOS ALAMBRES O MATERIALES, DE SER ESE EL CASO.
- c) NO ANOTÓ LA CANTIDAD DE LOS ALAMBRES O MATERIALES ADQUIRIDOS, NI ESPECIFICO SI ERA ALAMBRE, CABLE, VARAS,

VARILLAS, TUBERÍA O EL ESTAD EN QUE SE PRESENTARON O MOSTRARON.

- d) EL PRECIO PAGADO POR LOS ALAMBRES O LAS MATERIALES ADQUIRIDOS SEA TAN IRRISORIO O LAS CONDICIONES DE PAGO SEAN TAN VENTAJOSAS O EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE EL ADQUIRIENTE RAZONABLEMENTE DEBIÓ CONCLUIR QUE FUERON OBTENIDOS ILEGALMENTE.
- e) CUANDO EL VENDEDOR DE LOS ALAMBRES O MATERIALES, O QUIEN LOS ENTREGARA FUERA UN MENOR DE EDAD Y SUS PADRES, TUTORES O CUSTODIOS NO HUBIERE PRESTADO SU CONSENTIMIENTO AL NEGOCIO REALIZADO.
- f) CUANDO POR SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PROFESIÓN, TRABAJO U OFICIO, EL IMPUTADO RAZONABLEMENTE DEBIÓ HABER CONOCIDO QUE SE TRATABA DE ALAMBRES O DE MATERIALES ADQUIRIDOS ILEGALMENTE.
- g) CUANDO LA ADQUISICIÓN SE HIZO EN UN LUGAR O ESTABLECIMIENTO O DE UNA PERSONA Y NO ESTUVIERA AUTORIZADO PARA TALES PROPÓSITOS POR ESTA LEY, O NO SE IDENTIFICARA DEBIDAMENTE A LAS PARTES EN EL ACTO REALIZADO NI SE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS DE ESTA LEY.
- h) CUANDO LOS ALAMBRES O LOS MATERIALES SE ADQUIERAN DE UNA PERSONA QUE ESTUVIERA O HUBIERA ESTADO RELACIONADA CON ACTIVIDADES DELICTIVAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE ADQUIRIERON, UNA PERSONA PRUDENTE Y RAZONABLE DEBIERA HABER CONOCIDO QUE SE TRATABA DE PROPIEDAD ADQUIRIDA ILEGALMENTE.
- i) CUANDO LOS ALAMBRES O LOS MATERIALES SE ENCONTRAREN EN POSESIÓN Y CONTROL DE UNA PERSONA QUE NO PUDIERA PROBAR SU DERECHO A TENERLOS CONSIGO, CUANDO SE HUBIESE INFORMADO COMO DESAPARECIDOS, ROBADOS, APROPIADOS ILEGALMENTE, O DE CUALQUIER OTRA FORMA SUSTRAÍDOS ILEGALMENTE DE LA PERSONA A QUIEN PERTENEZCAN.
- j) CUANDO LOS ALAMBRES O LOS MATERIALES MOSTRAREN MODIFICACIONES O ALTERACIONES EN SU COBERTURA PROTECTORA EXTERIOR O EN SUS ELEMENTOS INTERNOS, O DE CUALQUIER OTRA FORMA DIFICULTARA O IMPIDIERA IDENTIFICAR SU DUEÑO, ORIGEN, PROCEDENCIA O FABRICANTE ORIGINAL.

CAPITULO V. DE LOS DELITOS. ARTÍCULO 19.- AL QUE NO JUSTIFIQUE LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA O A QUIEN NO SE CERCIORE DE LA MISMA CUANDO INTERCAMBIE DE MANERA ONEROSA O GRATUITA, COMPRE, VENDA, PERMUTE, TRUEQUE, RECIBA, ALMACENE, OCULTE, TRANSPORTE, RETENGA O DISPONGA, ALAMBRES, CABLES, BARRAS, VARILLAS, TUBERÍA O CUALQUIER OTRO MATERIAL COMPUESTO DE COBRE, BRONCE, FIERRO, ESTAÑO, PLOMO, O CUALQUIER MEZCLA DE ÉSTOS, SE LE SANCIONARA CON UNA PENA DE DOS A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN MIL CUOTAS. ARTÍCULO 20.- LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE AUMENTARÁ HASTA CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA HASTA POR QUINIENTAS CUOTAS, CUANDO EL MONTO DEL PRODUCTO O MATERIAL AL QUE SE HACE ALUSIÓN EXCEDA DE SETECIENTAS CUOTAS. PARA DETERMINAR LA CUANTÍA SE ENTENDERÁ AL VALOR INTRÍNSECO DE LA COSA, MISMA QUE NO SERÁ INDISPENSABLE TENER A LA VISTA PARA DETERMINARLO.
TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL EMITE SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, PARA SER SOMETIDO AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA: LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ESTUDIO LEGISLATIVO, LE REITERAMOS AL PROMOVENTE QUE COINCIDIMOS CON ÉL EN CONSIDERAR DE SUMA IMPORTANCIA QUE EXISTA UN ORDENAMIENTO JURÍDICO ADECUADO QUE SANCIÓN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE METALES, LOS CUALES NO SÓLO DAÑAN EL PATRIMONIO DE LOS PARTICULARES, SINO QUE AFECTAN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD AL DAÑAR CON SU ACCIÓN AQUELLOS BIENES QUE ESTÁN DESTINADOS A DAR UN SERVICIO PÚBLICO BÁSICO Y CAUSANDO CON ELLO, UN PERJUICIO AL ERARIO DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS. PREOCUPACIÓN QUE FUE MANIFESTADA POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2008, EN EL QUE ESTA LXXI LEGISLATURA APROBÓ EL DECRETO NÚMERO 232 QUE REFORMÓ POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 16 BIS, FRACCIÓN I Y ADICIONÓ LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE CALIFICAN DE DELITO GRAVE LA ILEGÍTIMA SUSTRACCIÓN, APoderamiento, COMERCIALIZACIÓN, DETENTACIÓN O POSESIÓN DE CUALQUIER COMPONENTE, UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO TAL COMO ALUMBRADO PÚBLICO, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL O SEÑALIZACIÓN VIAL, AGREGANDO QUE PARA LOS EFECTOS DE ESA FRACCIÓN SE CONSIDERARÁ COMO COMPONENTE CUALQUIER ALCANTARILLA O TAPA

DE REGISTRO DE ALGUNO DE LOS SERVICIOS REFERIDOS. MOTIVO POR EL CUAL EL 20 DE MAYO DE 2008, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 5070, TURNADO A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL 10 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EN EL QUE SE ACORDÓ DEJAR SIN MATERIA LA INICIATIVA PRESENTADA, POR EL PROMOVENTE DE LA PRESENTE INICIATIVA, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, Y QUE CONTENÍA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 365 POR LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LIII, Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 367 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO ACUERDO SE DEBIÓ A QUE LA REFORMA APROBADA EN EL DECRETO 232 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 16 BIS Y EL 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA CONTEMPLA EL TIPO PENAL PROPUESTO POR EL PROMOVENTE EN SU INICIATIVA DEL EXPEDIENTE CONCLUIDO 5070 Y EN EL QUE NOS OCUPA 5127, DEJANDO SIN MATERIA AMBOS ASUNTOS. SIN EMBARGO, A MAYOR ABUNDAMIENTO CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA PROPUESTA DE LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECICLAJE Y REUSO DE ELEMENTOS DE COBRE, BRONCE, FIERRO Y MATERIALES SIMILARES, NO ES VIABLE PORQUE: AUNQUE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN SU ARTÍCULO 7º INDICA QUE CORRESPONDE A LOS ESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESA LEY Y LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, DIVERSAS FACULTADES, ENTRE ELLAS, LA FRACCIÓN VI QUE SEÑALA,

LA REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA MISMA LEY. EL ARTÍCULO 138, DE LA MISMA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LA *CELEBRACIÓN DE ACUERDOS* DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA: LA IMPLANTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (FRACCIÓN I); Y LA IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE LOS MISMOS Y SUS FUENTES GENERADORAS (FRACCIÓN II). ADEMÁS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES APPLICABLE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTES A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, SEGÚN EL ARTÍCULO 1º DE ESA LEY. ESTANDO PENDIENTE EN NUESTRO ESTADO LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY ESTATAL INTEGRAL DE RESIDUOS COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA MISMA LEY. AHORA, SI LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA PRETENDE

REGULAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECICLAJE, TENDRÍA QUE TOMAR EN CUENTA QUE EL RECICLAJE O REUSO, COMO LO DENOMINA, ES SÓLO UN PEQUEÑA PARTE DE LO QUE SE DENOMINA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS, CONOCIDO ÉSTE COMO EL CONJUNTO DE OPERACIONES ENCAMINADAS A DAR A LOS RESIDUOS PRODUCIDOS, EL DESTINO GLOBAL MÁS ADECUADO DESDE LOS PUNTOS DE VISTA MEDIOAMBIENTAL Y, SOBRE TODO, SANITARIO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS, VOLUMEN, PROCEDENCIA, COSTES DE TRATAMIENTO, POSIBILIDADES DE RECUPERACIÓN Y DIRETRICES RELATIVAS A ESTE CAMPO. LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS CONTEMPLA UN EXLENDO RANGO DE ACTIVIDADES O FUNCIONES ELEMENTALES, COMO LA PRE-RECOGIDA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO, FUNCIONES QUE HAN DE ESTAR SOMETIDAS A CRITERIOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO, MEDIOAMBIENTAL, LEGAL, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE SALUD PÚBLICA, EXIGENCIAS BASADAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL VI PROGRAMA DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SU JERARQUÍA DE ACCIONES QUE SON: REDUCIR (PREVENCIÓN), REUTILIZAR, RECUPERACIÓN MATERIAL (RECICLAR), RECUPERACIÓN ENERGÉTICA (VALORIZACIÓN), Y ELIMINACIÓN Y VERTIDO (RESIDUO DEL RESIDUO). FINALMENTE, RESPECTO A LAS SANCIONES PROPUESTAS EN LA INICIATIVA DE LEY, SUBRAYAMOS CON BASE AL PRINCIPIO DE JERARQUÍA JURÍDICA, QUE UNA LEY SECUNDARIA NO PUEDE IR MÁS ALLÁ QUE UNA LEY REGLAMENTARIA, COMO SERÍA LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA LEY GENERAL PARA LA

PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS Y OTRAS COMO EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO DE COMERCIO, LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIÓN, ENTRE OTRAS. EN CONSECUENCIA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ SALVADOR FLORES TREVINO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO

DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PREVIAMENTE LEÍDO, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECICLAJE Y REUSO DE ELEMENTOS DE COBRE, BRONCE, FIERRO Y MATERIALES SIMILARES. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE CUANDO ÉSTE MANIFIESTA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE EXISTA UN ORDENAMIENTO JURÍDICO ADECUADO QUE SANCIONE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE METALES, MISMO QUE CAUSA GRANDES ESTRAGOS TANTO PARA LA CIUDADANÍA COMO PARA EL ESTADO. SIN EMBARGO, DENTRO DEL ESTUDIO Y DICTAMEN REALIZADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, ES QUE EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2008 ESTA SOBERANÍA APROBÓ MODIFICACIONES AL CÓDIGO PUNITIVO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO COMO DELITO GRAVE LA ILEGÍTIMA SUSTRACCIÓN, APODERAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DETENTACIÓN O POSESIÓN DE CUALQUIER COMPONENTE UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO, TAL COMO ALUMBRADO PÚBLICO, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL O SEÑALIZACIÓN VIAL, AGREGANDO QUE PARA LOS EFECTOS DE ESA FRACCIÓN SE CONSIDERARÁ COMO COMPONENTE CUALQUIER ALCANTARILLA O TAPA DE REGISTRO DE ALGUNOS DE LOS SERVIDORES REFERIDOS. DE IGUAL MANERA, SE CONSIDERARON LAS DISPOSICIONES YA PRESCRITAS EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LEY GENERAL PARA LA

PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS, ENTRE OTRAS TANTAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, POR LO QUE NO RESULTARÍA VIABLE APROBAR LA INICIATIVA PRESENTADA, YA QUE REBASARÍAMOS LO DISPUESTO POR LAS NORMAS CUYA JERARQUÍA ES MAYOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5127 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5192**) HONORABLE ASAMBLEA: A

LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5192, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1148 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ESTA COMISIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HABIENDO ANALIZADO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFERENCIA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA DINÁMICA SOCIAL QUE ESTAMOS VIVIENDO EXIGE LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, DE NUESTRAS INSTITUCIONES JURÍDICAS FUNDAMENTALES INCLUYENDO AQUELLAS MÁS COMPLEJAS; COMO LA POSESIÓN, QUE SE ADQUIERE Y DISFRUTA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PRODUCIR LA PRESCRIPCIÓN, DESTACAMOS EL TEMA OBJETO DE LA PROPUESTA DE REFERENCIA, EN VIRTUD DE QUE CONSIDERAMOS QUE EXISTE UNA CONTRADICCIÓN QUE SE DEBE

SUBSANAR ENTRE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 806 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO RELACIONADO CON EL CAPÍTULO DE LA POSESIÓN Y LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1148 DEL CÓDIGO CIVIL, QUE HACE ALUSIÓN A LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR UNA POSESIÓN APTA PARA ADQUIRIRSE MEDIANTE LA FIGURA DE LA PRESCRIPCIÓN, QUE SE MANIFIESTA DE LA SIGUIENTE MANERA, EL ARTÍCULO 806 ANTES CITADA REFIERE TEXTUALMENTE: ES POSEEDOR DE BUENA FE, EL QUE ENTRA EN POSESIÓN EN VIRTUD DE UN **TITULO SUFICIENTE** PARA DARLE DERECHO DE POSEER, TAMBIÉN EL QUE IGNORA LOS VICIOS DEL TÍTULO. EN SU PÁRRAFO SEGUNDO MENCIONA ES POSEEDOR DE MALA FE EL QUE ENTRA A LA POSESIÓN SIN TÍTULO ALGUNO PARA POSEER LO MISMO EL QUE CONOCE LOS VICIOS DEL SU TÍTULO ALGUNO PARA POSEER LO MISMO EL QUE CONOCE LOS VICIOS DE SU TITULO QUE LE IMPIDEN POSEER CON DERECHO. COMENTA EN CLARA INCONGRUENCIA, CON EL CONTENIDO DEL DISPOSITIVO ANTERIORMENTE ALUDIDO, EL ARTÍCULO 1148 Y SU FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, REFIERE LITERALMENTE LO SIGUIENTE; LA POSESIÓN NECESARIA PARA PRESCRIBIR DEBE SER EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y CON **JUSTO TITULO** ES DECIR, SE ADICIONA DE MANERA INNECESARIA DESMEDIDA Y RIGORISTA EL ADJETIVO **JUSTO TITULO** PARA OBSTACULIZAR INJUSTIFICADAMENTE EL DERECHO DE POSESIÓN QUE EJERCE SOBRE UN INMUEBLE CON LA CALIDAD NECESARIA PARA USUCAPIR CUANDO DICHO ELEMENTO O REQUISITO YA SE PREVÉ CON LA CONNOTACIÓN DE **TITULO SUFICIENTE** QUE ALUDE EL ARTÍCULO 806,

DEL CÓDIGO CIVIL TRANSCRITO, INICIALMENTE COMO PARTE DE LA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO BUENA FE, DE LO ANTERIOR SE INFIERE COMO INACEPTABLE, INCONGRUENTE Y CONTRADICTORIO QUE PERMANEZCA EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 1148 LA DENOMINACIÓN **JUSTO TITULO** Y DEBE SUSTITUIRSE POR LA DE **TITULO SUFICIENTE** QUE DEFINE EL ARTÍCULO 806 DEL CÓDIGO CIVIL, POR SER LA MÁS APROPIADA PARA QUE TENGA CONGRUENCIA LÓGICA JURÍDICA Y VIGENCIA, EL PRINCIPIO DE SISTEMATIZACIÓN QUE DEBE CONTENER TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO A FIN DE QUE LO ESTABLECIDO EN UN DISPOSITIVO NO ALTERE EL CONTENIDO DE OTRO. DESTACA QUE PARECE DESFASADA EN EL TIEMPO Y ESPACIO, ADEMÁS DE INAPROPIADA Y CONTRADICTORIA, LA EXIGENCIA DE **JUSTO TITULO** QUE PREVÉ LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 1148, PORQUE IMPLÍCITAMENTE IMPONE COMO OBLIGACIÓN INFUNDADA PARA EL PROMOVENTE DE UNA ACCIÓN POSESORIA, NO SOLAMENTE ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE LE DIO ORIGEN SINO TAMBIÉN LA CONCURRENCIA DE OTROS ELEMENTOS, COMO QUE EL DOCUMENTO PRIVADO SEA DE FECHA CIERTA A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O SE PRESENTE ANTE UN FEDATARIO PÚBLICO O MUERA ALGUNO DE LOS FIRMANTES, SI NO SE ACTUALIZAN ESOS SUPUESTOS NO PUEDE TENER VALOR JURÍDICO FRENTE A TERCEROS, ASÍ INTERPRETAN EL **JUSTO TITULO** QUE ADEMÁS ATENTA CON EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, ALGUNAS TESIS AISLADAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON

RELACIÓN A LEGISLACIONES ANACRÓNICAS DE ALGUNOS ESTADOS ENTRE ELLOS NUEVO LEÓN, QUE AÚN CONSERVAN ESA ANQUILOSADA DENOMINACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE. SITUACIÓN QUE NO TIENE RAZÓN DE EXISTIR EN VIRTUD DE QUE ES DE EXPLORADO DERECHO QUE LA USUCAPIÓN NO ES OTRA COSA MÁS QUE LA SANCIÓN QUE IMPONE LA LEY AL PROPIETARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ABANDONAN O TIENE DESINTERÉS EN MANTENER EL DOMINIO MATERIAL Y JURÍDICO DE LOS MISMOS Y QUE NO SE OPONE A QUE UN TERCERO EJERZA RESPECTO DE ELLOS UN PODER DE HECHO HASTA POR EL TIEMPO QUE LA LEY AUTORIZA SEAN SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIRSE A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA CONOCIDA COMO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. MENCIONA QUE ES NECESARIO PRECISAR QUE EL PROPÓSITO DE ESTA INICIATIVA NO TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER O FOMENTAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LA PRESCRIPCIÓN LO QUE PRETENDEMOS EN ESENCIA ES PROTEGER LOS DERECHOS POSESORIOS, DE MILES DE CIUDADANOS QUE HABITAN ASENTAMIENTOS IRREGULARES, PRINCIPALMENTE EN LA ZONA METROPOLITANO DE MONTERREY Y MUNICIPIOS CONURBADOS, DONDE LA POSESIÓN DE LOS PREDIOS SE ADQUIRIÓ POR MUY DIVERSAS CAUSAS GENERADORA, POR EJEMPLO, LA COLONIA CNOP DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE POR MENCIONAR UNA LA ADQUIERE HACE MÁS DE VEINTICINCO AÑOS UN FIDEICOMISO, DE LA CUAL FORMABA PARTE EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, QUE A SU VEZ LA VENDE A UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DESDE ENTONCES ESTA ÚLTIMA ORGANIZACIÓN CELEBRÓ CONTRATOS

PRIVADOS DE COMPROVENTA CON CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE HABITAN DICHA COLONIA QUE A LA FECHA TIENE TODOS LOS SERVICIOS, PERO LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS NO TIENEN TÍTULO DE PROPIEDAD, SI PROCEDIERAN A DEMANDAR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE SUS TERRENOS EN FUNCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE LES DIO EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES, SEGURAMENTE SU ACCIÓN NO PROSPERARÍA PORQUE SU CONTRATO NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS DE UN **JUSTO TITULO**, ES DECIR NO FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO O EN PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO. CONCLUYE QUE LA PRESENTE INICIATIVA AYUDARÁ A QUE UNA VEZ FUNDADO Y MOTIVADO SU DERECHO PUEDAN TENER EN EL FUTURO CERTEZA JURÍDICA EN SU PATRIMONIO QUE TANTO LES HA COSTADO Y ADEMÁS PARA QUE NO SE SIGA GENERANDO INJUSTICIAS, EN PERJUICIO DE LOS MÁS NECESITADOS COMO EN EL CASO DE LA COLONIA AGROPECUARIA EMILIANO ZAPATA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, Ó EL DE LOS VECINOS DE LA COLONIA NUEVA CASTILLA EN GENERAL ESCOBEDO, DONDE SUS DERECHOS DE POSESIÓN QUE LA CONSTITUCIÓN RECONOCE FUERON NUGATORIOS. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO H), 46, 47, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DEL CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: ANALIZADOS LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL

PROMOVENTE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, CABE SEÑALAR QUE EN PRIMER TÉRMINO QUE “TÍTULO” SIGNIFICA “CAUSA DE ADQUISICIÓN”, ASÍ QUE POR LO TANTO “JUSTO TÍTULO” SERÁ CAUSA SUFICIENTE DE ADQUISICIÓN, COMO SER UNA COMPRAVENTA, UNA DONACIÓN, UNA PERMUTA, O CUALQUIER OTRA QUE PRODUZCA TALES EFECTOS; JUSTO TÍTULO ES UN TÍTULO QUE DEBE SER UNA CAUSA SUFICIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS REALES, POR LO TANTO ESTÁ REVESTIDO DE LAS SOLEMNIDADES EXIGIDAS POR LA LEY. EL JUSTO TÍTULO POR LO GENERAL EMANA DE UN NO PROPIETARIO, PERO EL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLEMNIDADES LEGALES DA FUNDAMENTO AL ADQUIRIENTE PARA LA PRESCRIPCIÓN BREVE, LA USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) ES UN MODO DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE UNA COSA Y OTROS DERECHOS REALES MEDIANTE LA POSESIÓN CONTINUADA DE ESTOS DERECHOS EL TIEMPO QUE SEÑALA LA LEY. HAY QUE DISTINGUIR DOS CLASES DE USUCAPIÓN. DE UN LADO, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA, QUE OPERA CUANDO CONCURRE A FAVOR DEL USUCAPIENTE BUENA FE Y JUSTO TÍTULO. POR OTRO LADO, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, QUE SE FUNDA EXCLUSIVAMENTE EN LA POSESIÓN Y NO REQUIERE NI BUENA FE, NI JUSTO TÍTULO. LA DIFERENCIA ENTRE PRESCRIPCIÓN Y POSESIÓN, EN QUE LA PRIMERA CONSISTE EN LA CONSOLIDACIÓN DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA POR EFECTO DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO, YA SEA CONVIRTIENDO UN HECHO EN DERECHO, COMO LA POSESIÓN EN PROPIEDAD, YA PERPETUADA UNA

RENUNCIA, ABANDONO, DESIDIA, INACTIVIDAD O IMPOTENCIA; SIENDO CONSIDERADA TAMBIÉN, COMO LA CADUCIDAD DE DERECHO O FACULTAD NO EJERCIDA DURANTE LARGO TIEMPO, Y LA SEGUNDA EL PODER QUE UNA PERSONA EJERCE EFECTIVA E INDEPENDIENTEMENTE SOBRE UNA COSA, CON LA FINALIDAD DE UTILIZARLA ECONÓMICAMENTE. AHORA BIEN, POR CONSTITUIR UNO DE LOS MOTIVOS DE SUSTENTO DE LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 115/200-PS, CABE SEÑALAR QUE LA MATERIA DE LA MISMA ESTRIBÓ EN DETERMINAR, ATENDIENDO A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SI PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EN INMUEBLES CUYA POSESIÓN HA SIDO POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SE REQUIERE O NO, ACREDITAR POR PARTE DEL POSEEDOR, LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN. DILUCIDANDO LA MÁXIMA AUTORIDAD JUDICIAL, QUE LA REGLA GENERAL PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE REQUIERE QUE LA POSESIÓN SEA CIVIL, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, Y CON BASE EN ESTOS ELEMENTOS, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS CUANDO SE POSEAN CON JUSTO TITULO Y CON BUENA FE Y EN DIEZ AÑOS CUANDO SE POSEAN CON JUSTO TITULO Y DE MALA FE, Y TODA VEZ QUE LA POSESIÓN CIVIL ES AQUELLA QUE SE POSEE A TITULO DE PROPIETARIO, DEBE ACREDITARSE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, O BIEN, EL JUSTO TITULO QUE LEGITIME ESA POSESIÓN, ESTO ES, QUE LEGITIME AL POSEEDOR PARA COMPORTARSE OBJETIVAMENTE COMO PROPIETARIO Y DIFERENCIARLA

DE UNA POSESIÓN DERIVADA O PRECARIA. SIN EMBARGO ESTA REGLA NO APLICA EN SU TOTALIDAD, TRATÁNDOSE DE AQUELLOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1248 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTO ES, CUYA POSESIÓN SEA POR MÁS DE VEINTE AÑOS, PORQUE EN ESTE TIPO DE POSESIÓN, NO ES MENESTER QUE SE ACREDITE UN JUSTO TITULO NI LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, PORQUE LA LEY, EN ESTOS CASOS NO EXIGE TAL EXTREMO. POR LO TANTO LO TILDADO NO ES APLICABLE A LAS REGLAS QUE RIGEN A LA INSTITUCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN, ESTA DEBE SER EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y CON JUSTO TITULO, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 790, 791, 798, 806, 1148 Y 1149 DE LA LEY SUSTANTIVA ANTES REFERIDA QUE AL EFECTO DICEN: “ARTÍCULO 790.- ES POSEEDOR DE UNA COSA EL QUE EJERCE SOBRE ELLA UN PODER DE HECHO SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 793. POSEE UN DERECHO EL QUE GOZA DE ÉL”. “ARTÍCULO 791.- CUANDO EN VIRTUD DE UN ACTO JURÍDICO EL PROPIETARIO ENTREGA A OTRO UNA COSA, CONCEDIÉNDOLE EL DERECHO DE RETENERLA, TEMPORALMENTE EN SU PODER EN CALIDAD DE USUFRUCTUARIO, ARRENDATARIO, ACREDITADOR PIGNORATICIO, DEPOSITARIO, U OTRO TÍTULO ANÁLOGO, LOS DOS SON POSEEDORES DE LA COSA. EL QUE LA POSEE A TÍTULO DE PROPIETARIO TIENE UNA POSESIÓN ORIGINARIA, EL OTRO, UNA POSESIÓN DERIVADA. “ARTÍCULO 798.- LA POSESIÓN DA AL QUE LA TIENE, LA

PRESUNCIÓN DE PROPIETARIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. EL QUE LA POSEE EN VIRTUD DE UN DERECHO PERSONAL, O DE UN DERECHO REAL DISTINTO DE LA PROPIEDAD, NO SE PRESUME PROPIETARIO; PERO SI ES POSEEDOR DE BUENA FE TIENE A SU FAVOR LA PRESUNCIÓN DE HABER OBTENIDO LA POSESIÓN DEL DUEÑO DE LA COSA O DERECHO POSEÍDO”. “ARTÍCULO 806.- ES POSEEDOR DE BUENA FE EL QUE ENTRA EN LA POSESIÓN EN VIRTUD DE UN TITULO SUFICIENTE PARA DARLE DERECHO DE POSEER. TAMBIÉN ES EL QUE IGNORA LOS VICIOS DE SU TITULO QUE LE IMPIDEN POSEER CON DERECHO. ES POSEEDOR DE MALA FE EL QUE ENTRA EN LA POSESIÓN SIN TÍTULO ALGUNO PARA POSEER, LO MISMO QUE EL QUE CONOCE LOS VICIOS DE SU TITULO QUE LE IMPIDEN POSEER CON DERECHO. ENTIÉNDASE POR TÍTULO LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN”.

“ARTÍCULO 1148.- LA POSESIÓN NECESARIA PARA PRESCRIBIR DEBE SER:

- 1.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y CON JUSTO TITULO;
- 2.- PACÍFICA;
- 3.- CONTINUA;
- 4.- PÚBLICA.”

“ARTÍCULO 1149.- LOS BIENES INMUEBLES SE PRESCRIBEN:

- 1.- EN CINCO AÑOS, CUANDO SE POSEEN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE;

- 2.- EN CINCO AÑOS, CUANDO LOS INMUEBLES HAYAN SIDO OBJETO DE UNA INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN;
- 3.- EN DIEZ AÑOS, CUANDO SE POSEEN DE MALA FE, SI LA POSESIÓN ES EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA;
- 4.- SE AUMENTARÁ EN UNA TERCERA PARTE EL TIEMPO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y III SI SE DEMUESTRA, POR QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO EN ELLO, QUE EL POSEEDOR DE FINCA RÚSTICA NO LA HA CULTIVADO DURANTE LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO QUE LA HA POSEÍDO, O QUE POR NO HABER HECHO EL POSEEDOR DE FINCA URBANA LAS REPARACIONES NECESARIAS, ÉSTA HA PERMANECIDO DESHABITADA LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO QUE HA ESTADO EN PODER DE AQUEL”.

DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS TRANSCRITAS, TENEMOS COMO ELEMENTOS ESENCIALES LOS SIGUIENTES:

- 1.- ES POSEEDOR DE UNA COSA EL QUE EJERCE SOBRE ELLA UN POSER DE HECHO.
- 2.- EL QUE LA POSEE A TÍTULO DE PROPIETARIO TIENE UNA **POSESIÓN ORIGINARIA**, EL QUE POSEE EN VIRTUD DE UN CONTRATO, UNA **POSESIÓN DERIVADA**.
- 3.- LA POSESIÓN ORIGINARIA DA AL QUE LA TIENE, LA PRESUNCIÓN DE PROPIETARIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
- 4.- ES POSEEDOR DE MALA FE EL QUE ENTRA EN LA POSESIÓN SIN TÍTULO ALGUNO PARA POSEER.
- 5.- POR TÍTULO SE ENTIENDE, LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN.

6.- PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN SE REQUIERE, QUE LA POSESIÓN SEA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y CON JUSTO TÍTULO, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA.

7.- EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES LA PRESCRIPCIÓN ACONTECERÁ:

- A) EN CINCO AÑOS, CUANDO SE POSEEN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE.
- B) EN DIEZ AÑOS, CUANDO SE POSEE DE MALA FE, SI LA POSESIÓN ES EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA.

BAJO ESA TESISURA, ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO ARRIBA A LA CONCLUSIÓN DE QUE PARA QUE OPERE LA PREScripción adquisitiva ES INDISPENSABLE QUE EL BIEN A USUCAPIR SE POSEA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, ES DECIR, NO BASTA CON SER OCUPANTE DE UNA COSA DURANTE DETERMINADO TIEMPO Y REALIZAR ACTOS MATERIALES DE USO Y DISFRUTE PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN, SINO QUE ES MENESTER QUE SE ACREDITE ADEMÁS EL ACTO JURÍDICO O EL HECHO QUE JUSTIFIQUE ESE CARÁCTER, ESTO ES, EL **JUSTO TITULO**, ENTENDIÉNDOSE POR TAL EL QUE SE CREE BASTANTE PARA TRANSFERIR EL DOMINIO. POR TAL RAZÓN ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NO COMULGA CON LA PROPUESTA DE REFORMA DEL PROMOVENTE, TODA VEZ COMO SE HA JUSTIFICADO CON LAS ASEVERACIONES ANTES VERTIDAS, LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y LA CONTRADICCIÓN DE TESIS QUE ESBOZAN PARA APOYAR LAS CONSIDERACIONES DE SU

INICIATIVA NO SON APLICABLES, ATENDIENDO PRINCIPALMENTE A QUE POR REGLA GENERAL PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DEBE ACREDITARSE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, AUNADO A QUE LA POSESIÓN QUE SE DETENTE SEA EN VIRTUD DE UN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO (JUSTO TITULO). RESALTANDO QUE EL ANTERIOR CRITERIO, ES EL QUE IMPERA EN MATERIA CIVIL, INCLUSIVE ES EL QUE PREVALECE EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CUAL ESTABLECE ÚNICAMENTE COMO EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL, LO TILDADO POR EL ARTÍCULO 1248, EL CUAL DICE: “LOS BIENES INMUEBLES PRESCRIBIRÁN TAMBIÉN EN VEINTE AÑOS CUANDO LA POSESIÓN SEA SIN JUSTO TÍTULO Y DE MALA FE, SIEMPRE QUE SEA CIVIL, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA. POR TODO LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.- QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, A FIN DE REFORMAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1148 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. SEGUNDO- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: NUESTRO ORDENAMIENTO CIVIL, A DIFERENCIA DE MUCHOS OTROS SISTEMAS JURÍDICOS, LOS DISTINGUE ENTRE TÍTULO BAJO EL QUE SE ADQUIERE Y MODO EN EL QUE SE ADQUIERE, POR LO QUE LA DISTINCIÓN DE LA QUE EL AUTOR DE LA INICIATIVA PRETENDE ENSEÑARSE TIENE MAYOR TRASCENDENCIA QUE LA SIMPLE SEMÁNTICA DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS EN EL CÓDIGO. A SABER, EL ARTÍCULO 806 DEL CÓDIGO CIVIL DESCRIBE LOS TIPOS DE POSESIÓN, MISMOS QUE PUEDEN SER DE BONA FIDES O DE MALA FIDES, SI QUIEN ENTRA EN POSESIÓN DEL OBJETO LO HACE CON LA POSESIÓN DE UN TÍTULO SUFICIENTE PARA DARLE DERECHO DE POSESIÓN E IGNORANDO LOS VICIOS QUE SU TÍTULO CONLLEVA SON DE MALA FE, QUIENES ENTRAN EN POSESIÓN DE UN OBJETO SIN JUSTO TÍTULO O CONOCIENDO LOS VICIOS DEL TÍTULO QUE LO AMPARA. EN ESTE MISMO SENTIDO EL MISMO CUERPO NORMATIVO EN EL ARTÍCULO 1148 FRACCIÓN I ESTABLECE COMO ELEMENTO NECESARIO PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O SU CAPIÓN, LA POSESIÓN EN CONCEPTO DEL PROPIETARIO Y CON JUSTO

TÍTULO. DEL ANÁLISIS EXEGÉTICO DE AMBOS DISPOSITIVOS INVOCADOS, SE DESPRENDE QUE EL LEGISLADOR DELIBERADAMENTE DISTINGUE ENTRE JUSTO TÍTULO Y TÍTULO SUFICIENTE COMO PREMISAS PARA LA CALIFICACIÓN DEL TIPO DE POSESIÓN DE QUE SE TRATE BONA O DE MALA FIDES. POR LO ANTERIOR, ESTIMAMOS QUE NO ES EL CASO PROCEDER CONFORME A LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, SIENDO ATINADO EL CRITERIO SOSTENIDO POR LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL SENTIDO DE RECHAZAR LA PROPUESTA DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, POR LO QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5192 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5395) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008 LE FUE TURNADO A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5395**, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL **ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, PRESENTADO POR EL C. MAURICIO CASTILLO FLORES. POR LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. INDICA EL PROMOVENTE QUE MÉXICO NECESITA DE POLÍTICOS COMPROMETIDOS CON LOS CIUDADANOS, GOBIERNOS QUE LES CUMPLAN Y SI PARA OCUPAR UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR NECESITARON EL VOTO DE LOS CIUDADANOS, ES A ELLOS A QUIENES SE DEBEN. EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN EN EL CASO CONCRETO, RECIENTEMENTE HEMOS VISTO COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LLEGARON A PUESTOS DE

ELECCIÓN POPULAR, AHORA BUSCAN DAR UN SALTO DE SUS COMPROMISOS PARA BUSCAR OTROS CARGOS PÚBLICOS. ESTA INICIATIVA PRETENDE FRENAR ESTA FRECUENTE ACTIVIDAD QUE REALIZAN LOS POLÍTICOS ACTUALMENTE, PARA QUE REALMENTE SE OCUPEN DE SU VERDADERA LABOR POR LA CUAL FUERON ELECTOS Y TAMBÍEN IMPEDIRÍA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULEN CANDIDATOS MIEMBROS DE UN PARTIDO POLÍTICO A OTRO ANTAGÓNICO EN ÉPOCA ELECTORAL, SIN HABER RENUNCIADO AL PARTIDO DE ORIGEN DEL CANDIDATO PREVIO A LA ELECCIÓN. EL PROMOVENTE ESTIMA NECESARIO QUE SE ASIENTE EN EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL QUE “*QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO ASPIRAR A DICHOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A AQUELLOS DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES DEL ESTADO, ASÍ COMO SENADORES, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS MUNICIPIOS, EN TANTO NO HAYAN CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL MANDATO PARA EL CUAL FUERON ELECTOS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO PODRÁN REGISTRAR CANDIDATOS ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ESTADO CUANDO QUIEN PRETENDA ASUMIR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PROVIENE DE UN PARTIDO ANTAGÓNICO AL QUE LO REGISTRA, POR LO CUAL EL CANDIDATO QUE PRETENDA CONTENDER EN ESTOS TÉRMINOS, TENDRÁ QUE RENUNCIAR AL PARTIDO DE ORIGEN AL MENOS UN AÑO PREVIO A LA ELECCIÓN, PREVIO AVISO A LA AUTORIDAD ELECTORAL*”. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS AQUÍ REFERIDOS, DE

ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO B)
DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ATENCIÓN A ELLA Y A LO QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES 47, 48, 106, 107 Y 108 DE LA CITADA NORMATIVA, EMITE SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “*LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONVENIMOS CON EL PROMOVENTE EN LA PREOCUPACIÓN SEÑALADA Y PLASMADA EN LAS LÍNEAS ANTERIORES, YA QUE ESTÁN ENCAMINADAS A FORTALECER EL SISTEMA POLÍTICO Y ELECTORAL MEXICANO EN GENERAL Y, NEOLEONÉS EN PARTICULAR. AHORA BIEN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL 24 DE JUNIO DE 2008, ESTA COMISIÓN APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA SEGUNDA VUELTA SOBRE LA HOMOLOGACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL EN MATERIA ELECTORAL*”. ASÍ COMO TAMBIÉN EN FECHA 30 DE JUNIO DEL PRÓXIMO PASADO EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA ADECUARLOS A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE JULIO DE 2008. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMA POR EL CUAL SE MODIFICARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA ELECTORAL. ASIMISMO EL 30 DE JULIO DE 2008, ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ EL DECRETO

NÚMERO 265 POR EL CUAL SE REFORMÓ LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LAS REFORMAS ANTERIORES QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 31 DE JULIO DE 2008. BAJO ESTA TESITURA ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR CONSIDERA DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO TANTO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MAURICIO LUIS FELIPE CASTILLO FLORES, PARA REFORMAR EL DIVERSO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO A ESTA TRIBUNA CON EL OBJETIVO DE MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 5395, MISMO QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA MATERIA ELECTORAL. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMOS SENSIBLES A LA INQUIETUD Y PREOCUPACIÓN QUE MUESTRA LA CIUDADANÍA SOBRE EL COMPORTAMIENTO QUE DEMUESTRAN LOS POLÍTICOS A FIN DE QUE ÉSTOS ESTÉN AÚN MÁS COMPROMETIDOS CON LA POBLACIÓN. NO OBSTANTE, DENTRO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO NOS HEMOS PERCATADO QUE EL 24 DE JUNIO DEL 2008 ESTA MISMA COMISIÓN APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA SEGUNDA VUELTA SOBRE LA HOMOLOGACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL EN MATERIA ELECTORAL. ASÍ MISMO, CABE RECORDAR QUE EN FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO PASADO EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA ADECUARLAS A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES APROBADAS A NIVEL FEDERAL. POR LO TANTO, HEMOS ACORDADO DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE AL VERSE SATISFECHA CON LAS REFORMAS ANTES

MENCIONADAS, MISMAS QUE SE REALIZARON CON LA FINALIDAD DE FORTALECER NUESTRO ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA EN NUESTRO PAÍS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5395 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5753) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE**

TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5753, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL C.P. JAVIER BENÍTEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA DESIGNADO EL INTEGRANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL HOMENAJE DEL RECINTO, DE LOS PERSONAJES QUE HAYAN SIDO CONSIDERADOS, CONFORME A LAS REGLAS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY CORRESPONDIENTE. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN BAJO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006, UN CONJUNTO DE CIUDADANOS NEOLONESES ACUDIÓ A LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO Y, ENTREGÓ LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPETANDO EL PROCESO LEGISLATIVO, ASÍ COMO DIVERSAS ACCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN EN SU TOTALIDAD, LA INICIATIVA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EL 20 DE MARZO DEL 2007 POR EL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL,

PUBLICÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VIERNES 23 DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL DECRETO NÚMERO 72. AL AMPARO DE LA LEY EN COMENTO Y, UNA VEZ INSTALADO EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE HAN DESARROLLADO DISTINTOS PROGRAMAS ENCAMINADOS AL IMPULSO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y CON ELLO, EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA, COMO BALUARTES DE UN RÉGIMEN CONSTITUCIONAL MODERNO. ES POR ESTO, QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO NÚMERO 365 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRESALIENDO LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO DENOMINADO "**DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**". PARA ELLO, SE DEBERÁ INTEGRAR UNA COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES PERTINENTES PARA APORTAR LOS ANTECEDENTES, INFORMES, OPINIONES ESPECIALIZADAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL HOMENAJE AL RECINTO, ASÍ COMO DE LOS PERSONAJES QUE HAYAN SIDO CONSIDERADOS CONFORME A CIERTAS REGLAS QUE YA SE CONTEMPLAN EN EL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN COMENTO. POR TANTO, EL CIUDADANO C.P. **JAVIER BENÍTEZ GÓMEZ**, PRESIDENTE ACTUAL DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, EN ATENCIÓN A DICHA REFORMA, GIRÓ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE A ESTE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NUEVA DISPOSICIÓN Y CONTINUAR CON SU NOTABLE ENCOMIENDA DE CONSTRUIR UNA MEJOR COMUNIDAD NUEVOLEONESA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO Ñ) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2009, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICÓ EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA TAL EFECTO SE ADICIONÓ UN CAPÍTULO DENOMINADO “**DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”, EN EL CUAL SE CONTEMPLA UN ESPACIO DE HONOR DESTINADO A LOS NUEVOLEONESES QUE, EN EL TRANSCURSO DE SU VIDA SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU OBRA TRASCENDENTE, RELEVANTE, EJEMPLAR Y POR SUS ACCIONES CÍVICAS O POLÍTICAS O POR SUS APORTACIONES EN LOS CAMPOS DE LA CIENCIA, LA EDUCACIÓN, LAS ARTES, LA CULTURA Y DEMÁS ACTIVIDADES HUMANAS, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, CON INDEPENDENCIA DE SU

GÉNERO, POSICIONES IDEOLÓGICAS, FILOSÓFICAS O POLÍTICAS, CONFORME A LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE NOS OCUPA. ES POR ELLO, QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE NOS OCUPA, MISMA QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN PARA INVESTIGAR ANTECEDENTES, INFORMES, OPINIONES ESPECIALIZADAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA REVISAR LA PERTINENCIA DEL HOMENAJE EN EL RECINTO, DE LOS PERSONAJES QUE HAYAN SIDO CONSIDERADOS A ESTE MÉRITO Y EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO C.P. **JAVIER BENÍTEZ GÓMEZ**, PROPONE CON BASE AL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE REALICE EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ELEGIR A UN INTEGRANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE TENDRÁ CARÁCTER DE REPRESENTANTE, PARA QUE SE INTEGRE A LAS LABORES DE LA COMISIÓN “**DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ESTA FORMA, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RESALTAMOS UNA VEZ MÁS QUE EL OBJETIVO DE LA LEY QUE HOY NOS OCUPA, NO SÓLO ES ESTABLECER LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL GOBIERNO, TAMBIÉN LO ES

CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN ESE GRAN RETO QUE REPRESENTA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 136 FRACCIÓN I Y 138 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN ACUERDA SOLICITAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO, PROCEDA DESIGNAR PREVIO EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, AL REPRESENTANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO QUE DEBERÁ INTEGRAR LA COMISIÓN ENCARGADA DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LOS PERSONAJES DEL “RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO AL PROMOVENTE, ASÍ COMO A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CONTINUÓ DICIENDO: “SEÑOR PRESIDENTE, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ TERMINADO EL PROCESO Y SI ES APROBADO EL DICTAMEN, SE SIRVA CONTINUAR CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO PARA DE UNA VEZ NOMBRAR AL REPRESENTANTE DEL CONGRESO EN LA FUNCIÓN QUE SE HA SEÑALADO EN EL ACUERDO DEL DICTAMEN QUE SE LEYÓ”.

C. PRESIDENTE: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA IDEA DE RECONOCER Y RENDIR HOMENAJE A LOS NUEVOLEONESES ILUSTRES RECOGIDA EN LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, NO ES NUEVA, YA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LO PLANTEABAN EN SU ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO DE DISPENSAR HONORES A LA MEMORIA DE LOS NUEVOLEONESES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA EN EL ESTADO. PARALELAMENTE, SE ADICIONÓ A LA MENCIONADA NORMATIVA

SECUNDARIA UN CAPÍTULO DENOMINADO “DEL RECINTO DE HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, CONTEMPLADO COMO UN ESPACIO PARA HONRAR A QUIENES EN EL TRANSCURSO DE SU VIDA SE HAYAN DISTINGUIDO POR SUS RELEVANTES OBRAS O POR SUS APORTACIONES EN LOS CAMPOS DE LA CIENCIA, LA EDUCACIÓN, LAS ARTES, LA CULTURA Y DEMÁS ACTIVIDADES HUMANAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. ESTA LEGISLATURA HA RECONOCIDO EN NUMEROSEAS OCASIONES EL TRABAJO DE LOS DESTACADOS NUEVOLEONESES POR HECHOS HEROICOS EN MOMENTOS DE ZOZOBRA O POR UNA VIDA DESTACADA AL SERVICIO DEL DESARROLLO DEL ARTE O DE LAS CIENCIAS, FILANTROPÍA, EN FIN, JUSTOS RECONOCIMIENTOS RENDIDOS A QUIENES CON SU EJEMPLO NOS ABOCAN A BUSCAR EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE NUESTRAS CAPACIDADES. ES POR ELLO QUE LA DESIGNACIÓN DE UN DIPUTADO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO ANTE LA COMISIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOLEONESES HONRADOS EN EL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES, CONCUERDA CON EL ESPÍRITU DE RECONOCIMIENTO Y DE HUMILDE TRIBUTO PARA ESOS PRÓCERES DE LA HISTORIA ESTATAL. POR ELLO CONCUERDO CON EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA PONENTE COMISIÓN CUYO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PIDO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5753 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA HACER UNA PROPUESTA AL RESPECTO FAVOR DE MANIFESTARLO”.

PARA UNA PROPUESTA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. YO QUISIERA PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN QUE HABRÁ DE DAR SEGUIMIENTO A LA PROCEDENCIA DE ESCOGER A LOS MEJORES HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES PARA QUE OCUPEN UN LUGAR EN LA ROTONDA, AL DIPUTADO ÁNGEL VALLE DE LA O COMO VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA”.

NO HABIENDO OTRA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y EN VIRTUD DE QUE ESTO ES DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENEMOS QUE VOTAR POR CÉDULA, POR LO QUE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVAN AUXILIARNOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CÉDULAS PARA QUE LOS DIPUTADOS EMITAMOS EL SENTIDO DE NUESTRO VOTO DE LA PROPUESTA REALIZADA POR LA DIPUTADA NORMA ROBLES, PARA DESIGNAR AL REPRESENTANTE DEL CONGRESO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA QUE ESTÁ AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIOS COMPUTARAN EL SUFRAGIO DE LOS CC. DIPUTADOS.

EFFECTUADO EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE, EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE CONTAMOS CON 21 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA Y VOTOS EN ABSTENCIÓN”.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA, LE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4988) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 4988,** QUE CONTIENE EL **INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.** **ANTECEDENTES:** EN FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL

ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LA ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE

LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 2 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECIPITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARCE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D., ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CREADO MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SEGÚN DECRETO 382 DEL DÍA 16 DE AGOSTO 2006, FORMANDO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y TIENE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. DENTRO DEL DECRETO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO, SE CONTEMPLA QUE DENTRO DEL

PATRIMONIO DEL INSTITUTO, QUEDARÁN LOS BIENES Y OBLIGACIONES QUE ANTES DE DICHA CREACIÓN OSTENTÓ EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD CUBRE ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS CONTRATOS CELEBRADOS BAJO CUALQUIER FIGURA JURÍDICA, EL PERSONAL QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS TAMBIÉN PASA A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO DE NUEVA CREACIÓN. EL INSTITUTO TIENE POR OBJETO:

- I.- FOMENTAR LA CULTURA DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA COMO UN RECURSO NATURAL, ESCASO Y VITAL PARA LA SUPERVIVENCIA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE MÉTODOS DE AHORRO Y BUEN MANEJO DE ESTE ELEMENTO.
- II.- DESARROLLAR DISCIPLINAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA APLICADA; ASÍ COMO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS PARA EL CONOCIMIENTO SUSTENTABLE DEL MANEJO DEL AGUA.
- III.- OTORGAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS USUARIOS DE LOS PROCESOS, EQUIPOS O PRODUCTOS, RESULTANTES DE LA TECNOLOGÍA DEL PROPIO INSTITUTO.
- IV.- PROPONER LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA HIDRÁULICA DE COBERTURA ESTATAL Y NACIONAL, CONTRIBUIR EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL AGUA Y LA CONSERVACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS QUE ASEGUREN EL ABASTO PERMANENTE.

- V.- ESTABLECER VÍNCULOS DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE SE RELACIONEN CON LA MATERIA;
- VI.- CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE LOS PROFESORES, ESPECIALISTAS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS EN GENERAL.
- VII.- PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN GENERAL; DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INSTITUTO; Y
- VIII.- REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS MATERIALES Y JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS FRACCIONES ANTERIORES.

ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- a) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- b) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

- c) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- d) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

EN ESE SENTIDO, SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, ESTE ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMUNICÓ A LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES DESPACHO MM CONSULTORES, S.C., MISMOS QUE PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF) QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR

DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D., ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3 “NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”; B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN PRESENTADOS EN PESOS:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
a) ACTIVO	\$20,491,349
b) PASIVO	247,109
c) PATRIMONIO	20,244,240
d) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	7,092,522
e) GASTOS	4,920,307
f) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(497,450)
g) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	1,674,765

RESULTADOS DE LA REVISIÓN: PARA EVALUAR SU RAZONABILIDAD EN LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO, CANTIDADES QUE SE

ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 36 DEL INFORME DEFINITIVO. **PRESUPUESTO**. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, EL INSTITUTO NO CONTÓ CON UN PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS Y EGRESOS. **METAS, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.**

INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO DEL AGUA:

- 1.- ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LOS ACUÍFEROS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 2.- MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN.
- 3.- ADAPTABILIDAD DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SANITARIAS PARA DEGRADACIÓN DE HIDROCARBUROS.
- 4.- ESTUDIO DE APROVECHAMIENTO PLUVIAL (FUENTE ALTERNA DE ABASTECIMIENTO) EN ZONAS RURALES.

DESARROLLOS TECNOLÓGICOS:

- 1.- APROVECHAMIENTO DE LODOS RESIDUALES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, COMO COMBUSTIBLE ALTERNO.
- 2.- DESARROLLO DE SANITARIOS SECOS PARA USO PÚBLICO, RURAL Y MÓVIL.
- 3.- DESARROLLO DE TECNOLOGÍA PARA LA DESALINIZACIÓN DE AGUAS SALOBRES (FUENTE ALTERNA DE ABASTECIMIENTO) UTILIZANDO ENERGÍAS ALTERNAS.

FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA:

- 1.- MUSEO INTERACTIVO DE HISTORIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA.
- 2.- SISTEMA VIRTUAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL DEL AGUA.
- 3.- PRIMER CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA DEL AGUA.
- 4.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 5.- PARTICIPACIÓN EN FORO MUNDIAL DEL AGUA 2006 Y EN EL FÓRUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS MONTERREY 2007.

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS. EL INSTITUTO TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, ACABADOS ARQUITECTÓNICOS Y EQUIPAMIENTO DE UN EDIFICIO DE TRES NIVELES, UBICADO EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (PIIT), EN EL MUNICIPIO DE APODACA, N.L., CON UN COSTO DE \$34,880,113.00 INCLUYENDO IVA., EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE 240 DÍAS. EL TERRENO EN EL CUAL SE ESTÁ CONSTRUYENDO EL EDIFICIO FUE APORTADO POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN REGISTRADO ANTE LA FIDUCIARIA BAJO EL NÚMERO 851-00600, TENIENDO ESTE FIDEICOMISO UNA DURACIÓN QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR A CINCUENTA AÑOS.

CONCLUSIONES: DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y

FUNDAMENTADOS EN SU EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO, O.P.D., LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE SU POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO, LOS INGRESOS, SUS GASTOS Y LOS CAMBIOS EN SU POSICIÓN FINANCIERA.
- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ MISMO, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES, CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D., DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA,

AUXILIÁNDOSE POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D., DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.**- LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO

DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D., CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O.P.D., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR,
LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA CUENTA PÚBLICA ES EL CONJUNTO DE LOS ESTADOS PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS DE CADA ENTE FISCALIZADO CUYA PRESENTACIÓN CORRESPONDE A ESTOS ÚLTIMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO O DE UN ÓRGANO AUTÓNOMO. EN DICHA TESITURA, EL DICTAMEN A DISCUSIÓN CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006 DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO QUE TIENE COMO OBJETO DESARROLLAR DISCIPLINAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICAS APLICADAS, ASÍ COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS PARA EL CONOCIMIENTO SUSTENTABLE DE MANEJO DEL AGUA. EN TAL SENTIDO Y EN ARAS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ASÍ COMO CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DE 2006 DEL REFERIDO INSTITUTO, TODA VEZ QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA

HACIENDA PÚBLICA, ASÍ MISMO YA QUE SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LAS LEYES QUE LE ERAN APLICABLES. EN TAL VIRTUD, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4988 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4989) HONORABLE ASAMBLEA: A**

LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4989, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ANTECEDENTES: EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL

CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARCE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ENTIDAD**

OBJETO DE LA REVISIÓN. DURANTE EL EJERCICIO 2003 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2003, EL DECRETO NÚMERO 8 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE PUBLICA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN SU TÍTULO CUARTO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, EN EL ARTÍCULO NÚMERO 41, SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE VARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE LOS QUE SE SEÑALA EN EL INCISO VIII EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FUE CONSTITUIDO MEDIANTE LEY EN EL DECRETO NÚMERO 34, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003. ESTE INSTITUTO SUSTITUYE UNA PARTE DE LAS FUNCIONES DEL ANTERIOR INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE, EL

CUAL FUNCIONÓ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003. EL INSTITUTO TIENE POR OBJETO LO SIGUIENTE:

- I.- PLANEAR, DESARROLLAR, FOMENTAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y DE CULTURA FÍSICA EN EL ESTADO;
- II.- IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA QUE PERMITA A LA POBLACIÓN EN GENERAL LA PRÁCTICA DEL DEPORTE;
- III.- ORGANIZAR EL DEPORTE POPULAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA CREAR UNA ESTRUCTURA CON PROMOTORES CAPACITADOS, INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL ADECUADOS;
- IV.- PROMOVER EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO, EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA ENTIDAD;
- V.- PROMOVER PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO GARANTIZANDO QUE SE DETERMINE LA PARTICIPACIÓN ADECUADA DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y DE EDAD AVANZADA EN LOS MISMOS;
- VI.- APOYAR DE MANERA INTEGRAL EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS NUEVOLEONESES DE ALTO RENDIMIENTO;
- VII.- PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL DEPORTE EN EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA,

ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- e) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- f) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- g) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- h) APlicaron LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

ADEMÁS SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, A LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES

PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS, ASÍ MISMO SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN, QUE PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR EL INSTITUTO Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES MM CONSULTORES, S.C., MISMOS QUE PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF), QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, EL ORGANISMO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3 “NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”; B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E-2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO

IMPORTE

h) ACTIVO	\$101,087,182
i) PASIVO	4,543,477
j) PATRIMONIO	96,543,705
k) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	128,415,196
l) GASTOS	122,855,059
m) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (GASTO)	(262,829)
n) OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	547,417
o) AUMENTO EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	5,844,725

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 46 DEL INFORME DEFINITIVO.

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS. LOS IMPUESTOS FEDERALES, A QUE ESTÁ OBLIGADO A RETENER EL INSTITUTO A TERCERAS PERSONAS, ESTÁN SUJETOS A LA REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES, DURANTE UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. EL INSTITUTO NO CUENTA CON NINGUNA PROVISIÓN PARA INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, RENUNCIA O RETIRO VOLUNTARIO DEL PERSONAL, ESTOS SE RECONOCEN EN LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE INCURREN.

SIN EMBARGO, POR LA POCA ANTIGÜEDAD DEL INSTITUTO, AUNADO CON EL RESPALDO QUE EN TODO MOMENTO LE OFRECE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA HACER FRENTE A ESTAS EVENTUALIDADES, NO SE CONSIDERA RELEVANTE SU EFECTO ECONÓMICO DENTRO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. **CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS.** EN EL CAPÍTULO DE INFORMACIÓN OPERATIVA RELEVANTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INFORMA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS DENTRO DE LAS FOJAS 47 Y 48 DEL INFORME DEFINITIVO. **PRESUPUESTO.** EL ORGANISMO PROPORCIONÓ EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CONTRA LO EJERCIDO EN EL 2006, ASÍ COMO SUS VARIACIONES. (VER FOJAS 48 A LA 51 DEL INFORME DEFINITIVO). **CONCLUSIONES:** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EN LA CUENTA PÚBLICA 2006, PRESENTADA POR EL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)**, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ENCONTRÓ QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.
- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ MISMO, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES, CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, LOS CUALES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, Y ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.**- LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE). **CUARTO.**- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A

LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, AUXILIÁNDOSE EN EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DE NUESTRO ENTE FISCALIZADOR, PRESENTANDO EL ORGANISMO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4989 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5000) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5000, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.**

ANTECEDENTES: EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE), EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON

EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 2 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE)**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE)**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN**. EL CONSEJO PARA LA CULTURA DE NUEVO LEÓN, FUE CONSTITUIDO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 07 DE JUNIO DE 1995, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, MEDIANTE DECRETO NO. 55 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MEDIANTE DECRETO NO. 225 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2002, SE MODIFICA EL NOMBRE DE CONSEJO PARA LA CULTURA DE

NUEVO LEÓN, POR CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE). EL OBJETO SOCIAL ES PROPICIAR Y ESTIMULAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, LA CULTURA POPULAR Y LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE TIENDAN A LA PRESERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA CULTURA EN NUEVO LEÓN; PROTEGER, CONSERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO Y PROMOVER LOS VALORES CULTURALES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. **ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES.** ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- a) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- b) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- c) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- d) APlicaron LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, A LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS, ASÍ MISMO SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN, QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN. EL ORGANISMO PREPARÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES RAMÓN CÁRDENAS Y ASOCIADOS S.C., MISMOS QUE PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10, DE LAS NORMAS FINANCIERAS (NIF) QUE ENTRARON EN

VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, EL FIDEICOMISO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3 “NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”; B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E-2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
a) ACTIVO	\$45,307,326
b) PASIVO	1,485,261
c) PATRIMONIO	43,822,065
d) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	175,528,338
e) COSTO DE VENTAS	160,779,280
f) GASTOS	13,640,583
g) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (GASTO)	(1,023,933)
h) OTRO (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	364,557
i) AUMENTO EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	449,099

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA Y AL AZAR, PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL

ORGANISMO, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 5 A LA 57 DEL INFORME DEFINITIVO.

CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS. EN EL CAPÍTULO DE INFORMACIÓN OPERATIVA RELEVANTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, INFORMA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS DE LOS CUALES SE MUESTRAN EJEMPLOS DENTRO DE LAS FOJAS 57 A LA 61 DEL PRESENTE INFORME DEFINITIVO. **PRESUPUESTO.** EL FIDEICOMISO PROPORCIONÓ EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LO REALMENTE EJERCIDO EN EL AÑO 2006, ASÍ COMO SUS VARIACIONES. (VER FOJAS 62 Y 63 DEL INFORME DEFINITIVO). **CONCLUSIONES.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A LA CUENTA PÚBLICA 2006, PRESENTADA POR EL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE)**, ENCONTRÓ QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN SU POSICIÓN FINANCIERA EN ESPERA DE RESOLUCIÓN.
- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE)**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS

OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LAS FOJAS 7 Y 8, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, Y ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE)**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. Y RECOMIENDA INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO A LO SEÑALADO EN LAS FOJAS 7 Y 8 DEL INFORME DEFINITIVO, E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE CORRESPONDA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE). **SEGUNDO.**- LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE), CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO A LO SIGUIENTE: TRAMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE SAT POR LA CANTIDAD DE \$ 25,751,018.00 POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR REALIZADO POR MEDIO DEL DESPACHO EXTERNO OSCAR JAVIER TREVINO Y ASOCIADOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2004, 2005 Y 2006; E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE CORRESPONDA.

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE). **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN EN EL CUAL EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE LO SUSCRIBE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN PLENO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006 DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. RECORDEMOS QUE EL REFERIDO ORGANISMO TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL PROPORCIONAR Y ESTIMULAR LAS EXPRESIÓN ARTÍSTICA, LA CULTURA POPULAR Y LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE TIENDAN A LA PRESERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA CULTURA DE NUEVO LEÓN, EL CUAL POR SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SU CUENTA PÚBLICA A ESTE CONGRESO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN. EN DICHA TESISURA, ES DE SEÑALARSE QUE EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DE CONARTE, FUE ANALIZADO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DEL ESTADO, ENCONTRANDO QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA, EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5000 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5331**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO **5331**, QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.**

ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, PRESENTÓ EL 24 DE MARZO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI

LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEXICANAS, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LAS DEMÁS

NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. SU OBJETIVO PRINCIPAL ES IMPARTIR LA JUSTICIA CON AUTONOMÍA, PRONTITUD Y PULCRITUD, EJERCIENDO LA POTESTAD DE APLICAR LAS LEYES EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL PODER JUDICIAL, ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, DISCIPLINA, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES, ENCARGADOS DE APLICAR LAS LEYES EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR, PENAL, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE, DE JUICIO ORAL CIVIL, DE JUICIO ORAL PENAL, DE JUICIO ORAL FAMILIAR Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO, EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIONES DE CONFLICTOS, A TRAVÉS DEL PERSONAL CAPACITADO EN LAS DISCIPLINAS JURÍDICAS, DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN; PROVEER DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS E INFORMÁTICOS; CONSERVAR EL ARCHIVO JUDICIAL E INCREMENTAR EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO; LLEVAR EL CONTROL ESTADÍSTICO; VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL; EVITAR LA IMPUNIDAD DE ESTOS Y PUGNAR PARA QUE LAS RESOLUCIONES SEAN EMITIDAS DE MANERA PRONTA, EXPEDITA, INTEGRA E IMPARCIAL. EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO. SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31

DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS, QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, DE LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.

INGRESOS. LOS PRINCIPALES INGRESOS RECIBIDOS CORRESPONDE A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007; PARA SU REVISIÓN SE VERIFICÓ SU REGISTRO CONTABLE Y EL DEPÓSITO OPORTUNO DE LAS MISMAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. DENTRO DE LOS RUBROS IMPORTANTES EN ESTE CONCEPTO CORRESPONDE A LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE REPRESENTAN LOS RENDIMIENTOS DE CAPITAL QUE SE TIENE EN MESA DE DINERO POR LOS REMANENTES DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, VERIFICÁNDOSE SELECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y EL CÁLCULO DE LAS OPERACIONES SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS EN QUE FUERON COLOCADAS LAS INVERSIONES. EN EL RUBRO DE OTROS INGRESOS SE REGISTRAN LOS DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., POR CONCEPTO DE REEMBOLSOS DEL 50% DE LOS GASTOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DEL PALACIO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL DE 2006 A AGOSTO DE 2007. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 APARECEN EN LAS PÁGINAS 00036 A LA 00038 DEL INFORME DE RESULTADOS Y SON LOS SIGUIENTES:

ACTIVO	\$84'677,728
PASIVO	\$63'951,126
PATRIMONIO	\$20'726,602
INGRESOS	\$565'910,083
EGRESOS	\$565'835,745
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$7'422,763

EGRESOS. PARA SU REVISIÓN SE ANALIZARON LAS EROGACIONES EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO, TANTO DEL GASTO CORRIENTE COMO DE LOS RECURSOS PARA APLICARSE EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE LA PROPIA TESORERÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASÍ COMO LAS NOTAS A LOS MISMOS, SE PRESENTAN DE LA FOJA 36 A LA 47, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007. EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. LAS ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, SON LAS DE APLICAR LAS LEYES EN LAS MATERIAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL, FAMILIAR Y LAS CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN CONCURRENTE, MISMAS QUE SE EJERCEN POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, LOS JUZGADOS ORALES CIVILES, LOS JUZGADOS ORALES PENALES, LOS JUZGADOS ORALES FAMILIARES, LOS JUZGADOS MENORES Y EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, ACTUANDO CON OBJETIVIDAD,

IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA. PARA MEDIR EL DESEMPEÑO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, SE ELABORA UN INFORME ESTADÍSTICO MENSUAL Y TRIMESTRAL CON LA FINALIDAD DE VIGILAR EL DESEMPEÑO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS JUZGADOS MENORES, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN SU ARTÍCULO 40 MENCIONA LO SIGUIENTE: “LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEBERÁN REMITIR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LOS PRIMEROS OCHO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN INFORME MENSUAL TANTO DE LOS NEGOCIOS DESPACHADOS Y DE LOS QUE QUEDAREN PENDIENTES” Y LO QUE MENCIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN XIII, QUE DICE: “ENTREGAR POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL CONGRESO DEL ESTADO UN INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EL TOTAL DE JUZGADOS QUE ESTÁN TRABAJANDO SON 86, DE LOS CUALES 75 SON DE PRIMERA INSTANCIA Y 11 SON JUZGADOS MENORES. A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL EJERCICIO 2007.

<u>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA</u>	CANTIDAD DE JUZGADOS	DEMANDAS AL 1 DE ENERO 2007	ALTAS	BAJAS POR OTROS MOTIVOS	SENTENCIAS DEFINITIVAS	DEMANDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2007
PENALES, ORALES PENALES, PREPARACIÓN PENAL	24	952	5,512	3,557	2,075	832
FAMILIARES	13	30,284	22,969	8,544	11,990	32,719
MIXTOS (CIVIL, PENAL, FAMILIAR)	9	8,955	1,632	695	587	9,305
ORALES-FAMILIARES	8	-	457	152	180	-
JURISDICCIÓN CONCURRENTE	8	19,478	12,643	9,077	2,163	-
CIVILES	5	5,878	7,761	4,082	1,419	8,138
ORAL-CIVIL	2	-	1,291	578	304	409
ADOLESCENTES INFRACTORES (GARANTÍAS)	2	3	80	69	-	14
ADOLESCENTES INFRACTORES (JUICIO)	2	-	30	2	10	18
ADOLESCENTES INFRACTORES (EJECUCIÓN)	1	23	10	20	1	12
ORAL-MIXTO	1	-	468	153	184	131
SUB TOTAL	75	65,573	26,929	26,929	18,913	72,584

<u>JUZGADOS MENORES</u>	CANTIDAD DE JUZGADOS	DEMANDAS AL 1 DE ENERO 2007	ALTAS	BAJAS POR OTROS MOTIVOS	SENTENCIAS DEFINITIVAS	DEMANDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2007
MENORES (MENORES CUANTÍA)	11	45,405	34,676	28,159	3,293	48,629
SUB TOTAL	11	45,405	34,676	28,159	3,293	48,629
TOTAL JUZGADOS	86	110,978	87,529	55,088	22,206	121,213

DEL TOTAL DE SALAS QUE ESTÁN TRABAJANDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 SON 16, DE LAS CUALES 8 SON PENALES, 7 SON CIVILES Y 1 FAMILIAR, EL RESUMEN ANUAL SE DETALLA EN LA FOJA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL,

COMPETE SU EJERCICIO AL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES. LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APPLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES EN LA MATERIA. LOS INGRESOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL PODER JUDICIAL, FUERON RECIBIDOS MENSUALMENTE EN FORMA OPORTUNA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE SU OPERACIÓN E INVERSIONES. EL 13 DE ENERO DE 2007, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, SE LE AUTORIZARON RECURSOS POR \$530 MILLONES DE PESOS, PARA APlicarse a LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ENTIDAD Y \$410 MILLONES DE PESOS, PARA APlicarse en el PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL PODER JUDICIAL. SE ENTREGARON RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR LA CANTIDAD DE \$35 MILLONES 910 MIL 83 PESOS, RESULTANDO UN PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA GASTO CORRIENTE DE \$565 MILLONES 910 MIL 83 PESOS, ASÍ MISMO, SE

INCREMENTÓ EL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN EN \$2 MILLONES 570 MIL 307 PESOS, QUEDANDO UN PRESUPUESTO NETO EN EL EJERCICIO 2007 DE \$12 MILLONES 570 MIL 307 PESOS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES.

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTALES
POR EL AÑO QUE FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADOS PARA GASTO CORRIENTE**

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	REMANENTE	% PRESUPUESTO EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 476,480,280	\$ 476,448,055	\$ 32,225	99.99
SERVICIOS GENERALES	69,555,754	69,534,958	20,796	99.97
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,874,049	19,852,732	21,317	99.89
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	\$ 565,910,083	\$ 565,835,745	\$ 74,338	99.99

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL PEI

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	REMANENTE	% PRESUPUESTO EJERCIDO
PEI 2007	\$ 12,570,307	\$ 8,715,443	\$ 3,854,864	69.33
PEI 2006 (REMANENTE)	12,369,212	9,304,875	3,064,337	75.23
PEI 2005 (REMANENTE)	2,232,652	2,232,652	-	100.00
TOTAL DE GASTO PEI	\$ 27,172,171	\$ 20,252,970	\$ 6,919,201	74.54

ES DE MENCIONARSE QUE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO NO SE EJERCÍO TOTALMENTE, DEBIDO A QUE ALGUNOS DE LOS RECURSOS SE RECIBIERON EN NOVIEMBRE DE 2007. (PEI INSTALACIONES PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD \$940 MIL PESOS POR EJERCER Y PEI EQUIPAMIENTO DEL SITE DEL PODER JUDICIAL CON UN SALDO POR EJERCER DE \$2 MILLONES 155 MIL PESOS). SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO. DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. PARA LA REVISIÓN DE LOS EGRESOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DONDE SE REGISTRAN LAS OBRAS PÚBLICAS, ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR SELECCIONÓ LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES:

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

AIRE ACONDICIONADO:

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	PEI-530/2005	DESINSTALACIÓN, ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y DUCTOS PARA CLIMAS EN LOS JUZGADOS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DEL	\$ 74,747

		ESTADO, EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS RODRIGO GÓMEZ Y PENITENCIARÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	
--	--	---	--

REMODELACIÓN EDIFICIO JUZGADOS PENALES PRIMER DISTRITO.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
2	DAT-012-05	REMODELACIÓN DE OFICINAS PARA JUZGADOS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS RODRIGO GÓMEZ Y PENITENCIARÍA MUNICIPIO DE MONTERREY	\$2'118,909

SALAS DE AUDIENCIAS PARA JUICIOS ORALES CIVIL Y FAMILIAR.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
3	ADQ-003-006	ADECUACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS PARA LOS JUZGADOS ORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO VALI- RENT, CALLE ESCOBEDO NO. 519 SUR ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY	\$ 304,408

INSTALACIÓN EN LOS JUZGADOS DE JUICIOS ORALES PARA MENORES INFRACTORES.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
4	PEI-350/2006	REMODELACIÓN DE OFICINAS PARA JUZGADOS PENALES PARA MENORES ADOLESCENTES, AVENIDA CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN NO.	\$ 159,924

		204 NORTE, COLONIA PARQUE REGIOMONTANO, MUNICIPIO DE MONTERREY	
--	--	--	--

INSTALACIÓN DE 6 JUZGADOS PARA JUICIOS ORALES FAMILIARES Y CIVILES.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	PEI-486/2006	ADECUACIÓN DE OFICINAS PARA CUATRO JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICO VALI RENT, CALLE ESCOBEDO NO 519 SUR, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY	\$747,401

NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
6	PJENL/033/2007	INGENIERÍA ESTRUCTURAL DEL PROYECTO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$ 200,000

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
7	PJENL/012/2007	INGENIERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE DRENAGE PLUVIAL, DRENAGE SANITARIO, AGUA POTABLE Y AGUA CONTRA INCENDIO DEL PROYECTO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE	\$148,350

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE

8	PJENL/013/2007	INGENIERÍA PARA AIRE ACONDICIONADO, ENFRIAMIENTO Y CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$ 116,610
---	----------------	--	------------

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
9	PJENL/046/2007	ESTUDIO GEOTÉCNICO-GEOLÓGICO EN EL SITIO DEL PROYECTO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$ 102,948

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
10	PJENL/011/2007	INGENIERÍA ELÉCTRICA DE DETALLE DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, MUNICIPIO DE GUADALUPE.	\$ 92,000

ARCHIVO JUDICIAL

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
11	PJENL/010/2007	INGENIERÍA ELÉCTRICA DE DETALLE DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$ 27,600

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE

12	PJENL/016/2007	REMODELACIÓN DE LA BODEGA (ARCHIVO MAESTRO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CALLE MATAMOROS NO. 1111 Y 1121, COLONIA CASA BELLA, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.	\$949,519
		GRAN TOTAL	<u>\$5,042,416</u>

OBSERVACIONES: SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS, EN LOS PROGRAMAS QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN CADA CONTRATO, QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES O INVITACIONES DE LOS CONCURSOS. POSTERIORMENTE A LAS OBSERVACIONES, SE INCLUYEN LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERO DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA CADA OBSERVACIÓN, EN RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO AL C. PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, SEGÚN OFICIO ASENL-AEGE-D3-PJ01-1021-/2008, ASÍ COMO, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y LAS ACCIONES EMITIDAS PARA CADA OBSERVACIÓN. AIRE ACONDICIONADO

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	PEI-530/2005	DESIMSTALACIÓN, ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y DUCTOS PARA CLIMAS, EN LOS JUZGADOS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS RODRIGO GÓMEZ Y PENITENCIARÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	\$74,747

ASPECTO NORMATIVO.- N.1) SE DETECTÓ QUE EN LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REGISTRÓ EL MOTIVO POR EL CUAL SE SUSPENDIERON LOS TRABAJOS, CABE MENCIONAR QUE LA OBRA SE DEBIÓ DE TERMINAR EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 152/2006 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE LE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE PROCEDA A SUSPENDER CUALQUIER LABOR INHERENTE A TALES TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I (EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS LO SIGUIENTE: LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA, EN LA QUE OBLIGATORIAMENTE SE ANOTARÁN TODAS LAS INCIDENCIAS RELEVANTES DE LA MISMA Y QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA EL CONTRATISTA, EN LAS OFICINAS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES; TODAS LAS NOTAS SERÁN FIRMADAS POR EL RESIDENTE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA). “NO FUE REGISTRADO EN SU MOMENTO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, Y EN LO SUCESIVO SE TOMARÁ EN CUENTA SU OBSERVACIÓN.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES ANOTAR EN LA BITÁCORA DE OBRA TODAS LAS INCIDENCIAS RELEVANTES DE LA MISMA, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 1.N.2) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL RETRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006 LA OBRA ESTÁ SUSPENDIDA, Y SE DEBIÓ DE TERMINAR EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006, LO CUAL REPRESENTA UN 28% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 219 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, (SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL VEINTICINCO POR CIENTO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES). “*NO SE ELABORÓ CONVENIO ADICIONAL AL RESPECTO*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES CUANDO SE PRESENTEN MODIFICACIONES EN MONTOS Y PLAZOS PACTADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL, ELABORAR LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 1. N. 3) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$ 2'442,364.57, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 (EL CONTRATISTA GARANTIZARA LOS TRABAJOS EFECTUADOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO POR LA OBRA, A FIN DE ASEGUAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY). “*SE INFORMA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO FUE ENTREGADA EN SU MOMENTO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, Y ACTUALMENTE EL TIEMPO DE VIGENCIA QUE EXIGE LA LEY PARA DICHA GARANTÍA YA TRANSCURRIÓ, IMPOSIBILITANDO SU TRÁMITE EN ESTE MOMENTO; SIN EMBARGO CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE DICHO PERÍODO NO SE PRESENTARON ANOMALÍAS O INCUMPLIMIENTOS QUE REQUIERAN HACER VÁLIDA LA GARANTÍA EN CUESTIÓN. EN LO SUCESIVO SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES CON LOS PROVEEDORES PARA QUE CUMPLAN CON LA ENTREGA OPORTUNA DE ESTA GARANTÍA.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES EXIGIR AL CONTRATISTA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. N. 4) SE DETECTÓ QUE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE INDICA LA FECHA DE TERMINACIÓN

DE LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Y DEBERÁ DE LEVANTAR EL ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS). “*SE INFORMA QUE EN LOS SUBSIGUIENTES PROYECTOS, SE INTEGRARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS TODA LA INFORMACIÓN, QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSECUENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. N. 5) SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO INCLUYE LA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN V (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ DE LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A

FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS). “SE INFORMA QUE LOS SUBSECUENTES PROYECTOS SE INTEGRARAN EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSIGUIENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. N. 6) SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE LAS GARANTÍAS CONTINUARAN VIGENTES Y SU FECHA DE CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: EN CASO DE TRABAJOS DE CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN). “SE INFORMA QUE EN LOS SUBSIGUIENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA

OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSIGUIENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE JUZGADOS PENALES PRIMER DISTRITO:

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
2	DAT-012-05	REMODELACIÓN DE OFICINAS PARA JUZGADOS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CRUCE DE RODRIGO GÓMEZ Y PENITENCIARÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY	\$2,118,909

ASPECTO NORMATIVO.- N. 1) SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO INCLUYE LA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 81, FRACCIÓN V, (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS). “SE INFORMA QUE EN LOS SUBSIGUIENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN”. SE ANALIZÓ LA

ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSIGUIENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. N. 2) SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y SU FECHA DE CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI, (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LO QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN). “*SE INFORMA QUE EN LOS SUBSIGUIENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁN EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSECUENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBLIGACIONES

CONTRACTUALES.- 2. C. 1) NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 32 Y 52, PAGADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN DE 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, NUMERAL 1, INCISO C), (OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. SI LO QUE SE REQUIERE ES LA EJECUCIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS DE OBRA EL CONTRATISTA A REQUERIMIENTO DE LA DEPENDENCIA Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APlicAR EL MISMO CRITERIO QUE SIGUIÓ PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO). “SE ANEXAN COPIAS DE LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CON LOS NÚMEROS 32 Y 52.” SE ANALIZARON LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL FUNCIONARIO, LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS CORRESPONDIENTES A FIN DE CUMPLIR CON LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

SALAS DE AUDIENCIA PARA JUICIOS ORALES CIVIL Y FAMILIAR.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
3	ADQ-003-06	ADECUACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS PARA JUZGADOS ORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO VALI- RENT, CALLE ESCOBEDO NO. 519 SUR, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY	\$ 304,408

ASPECTO NORMATIVO.- N. 1) SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 01 DE JUNIO DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 95 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, (UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS HÁBILES). “EFFECTIVAMENTE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE DESFASÓ, PERO EN LO SUBSIGUIENTE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN SE REALICEN DENTRO DEL TÉRMINO QUE AL RESPECTO MARCA LA LEY.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL

PLAZO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD. 3. N. 2) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$949,342,72. A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 (EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS EFECTUADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO POR LA OBRA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY). “*SE INFORMA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO FUE ENTREGADA EN SU MOMENTO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, Y ACTUALMENTE EL TIEMPO DE VIGENCIA QUE EXIGE LA LEY PARA DICHA GARANTÍA YA TRANSCURRIÓ, IMPOSIBILITANDO SU TRÁMITE EN ESTE MOMENTO; SIN EMBARGO CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE DICHO PERÍODO NO SE PRESENTARON ANOMALÍAS O INCUMPLIMIENTOS QUE REQUIERAN HACER VALIDA LA GARANTÍA EN CUESTIÓN. EN LO SUBSIGUIENTE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES CON LOS PROVEEDORES PARA QUE CUMPLAN CON LA ENTREGA OPORTUNA DE ESTA GARANTÍA.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. SE RECOMIENDA EN LAS OBRAS

SUBSECUENTES EXIGIR AL CONTRATISTA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 3. N. 3) SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO INCLUYE LA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN V (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS). “*SE INFORMA QUE EN LOS SUBSECUENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁN EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSIGUIENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 3.N. 4) SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y SU FECHA DE CANCELACIÓN INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN). “SE INFORMA QUE EN LOS SUBSIGUIENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁN EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN:” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSIGUIENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

INSTALACIÓN DE JUZGADOS DE JUICIOS ORALES PARA MENORES INFRACTORES.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
4	PEI-350/2006	REMODELACIÓN DE OFICINAS PARA JUZGADOS PENALES PARA MENORES ADOLESCENTES, AVENIDA CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN NO. 204 NORTE, COLONIA PARQUE REGIOMONTANO, MUNICIPIO DE MONTERREY.	\$159,924

ASPECTO NORMATIVO.- 4.N. 1) SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 22 DE MARZO DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 132 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO (UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS HÁBILES). “*LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE DESFASÓ EN VIRTUD DE LOS TRÁMITES DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE EXTRAS Y ADITIVAS, PERO EN LO SUBSIGUIENTE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN SE REALICEN DENTRO DEL TÉRMINO QUE AL RESPECTO MARCA LA LEY.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSECUENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 4. N.2) SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO INCLUYE LA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN V (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR

ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS). “SE INFORMA QUE EN LOS SUBSIGUIENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁ, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSECUENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 4.N.3) SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y SU FECHA DE CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN). “SE INFORMA QUE EN LOS SUBSECUENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁ, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

REALIZADOS, TODA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSECUENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

INSTALACIONES EN 6 JUZGADOS PARA JUICIOS ORALES FAMILIARES Y CIVILES.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	PEI-486/2006	ADECUACIÓN DE OFICINAS PARA CUATRO JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICO VALI- RENT, CALLE ESCOBEDO NO. 519 SUR, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY	\$747,401

ASPECTO NORMATIVO.- 5. N .1) SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO INCLUYE LA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN V (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ DE LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: RELACIÓN DE LAS

ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS). “SE INFORMA QUE EN LOS SUBSIGUIENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁN EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSECUENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 5. N. 2) SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y SU FECHA DE CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN. “SE INFORMA QUE EN LOS SUBSIGUIENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁN EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN”. SE ANALIZÓ

LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSIGUIENTES, LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
6	PJENL/033/2007	INGENIERÍA ESTRUCTURAL DEL PROYECTO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$200,000

ASPECTO NORMATIVO.- 6. N. 1) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATOS O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO). “ESTA DOCUMENTACIÓN NO FUE PROPORCIONADA POR OBRAS PÚBLICAS, ORGANISMO ENCARGADO DE RECIBIR LOS TRABAJOS, ANTES DE SOLICITAR EL PAGO AL PODER JUDICIAL MEDIANTE OFICIO SSOP/033/07 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2007.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES

DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. 6. N. 2) SE DETECTÓ EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA PÚBLICA, QUE NO SE INCLUYÓ LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN III (LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES REFERENTES A: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. “*EL DESARROLLO DE ESTA INGENIERÍA DESDE SU ADJUDICACIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA ESTUVO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y A PARTIR DE QUE FUE SOLICITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LA CITADA SECRETARÍA, SE INICIO CON LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTAD POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
7	PJENL/012/2007	INGENIERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL, DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y AGUA CONTRA INCENDIO DEL PROYECTO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$148,350

ASPECTO NORMATIVO.- 7. N. 1) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR IMPORTE DE \$148,350.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO (QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES O CELEBREN CONTRATOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY, DEBERÁN GARANTIZAR: LA GARANTÍA QUE SE OTORGUE A LA DEPENDENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE: SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA). “SE INFORMARÁ QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO FUE ENTREGADA EN SU

MOMENTO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, Y ACTUALMENTE EL TIEMPO DE VIGENCIA QUE EXIGE LA LEY PARA DICHA GARANTÍA YA TRANSCURRIÓ, IMPOSIBILITADO SU TRÁMITE EN ESTE MOMENTO; SIN EMBARGO CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE DICHO PERÍODO NO SE PRESENTARON ANOMALÍAS O INCUMPLIMIENTOS QUE REQUIERAN HACER VÁLIDA LA GARANTÍA EN CUESTIÓN. EN LOS SUBSIGUIENTE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES CON LOS PROVEEDORES PARA QUE CUMPLAN CON LA ENTREGA OPORTUNA DE ESTA GARANTÍA". SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES EXIGIR AL CONTRATISTA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 7. N. 2) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO). ESTA DOCUMENTACIÓN NO FUE PROPORCIONADA POR OBRAS PÚBLICAS, ORGANISMO ENCARGADO DE RECIBIR LOS TRABAJOS, ANTES DE SOLICITAR SU PAGO AL PODER JUDICIAL MEDIANTE OFICIO SSOP/033/07 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2007". SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO

SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 7. N.3) SE DETECTÓ EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA PÚBLICA, QUE NO SE INCLUYÓ LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN III (LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES REFERENTES A: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS). “*EL DESARROLLO DE ESTA INGENIERÍA DESDE SU ADJUDICACIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA ESTUVO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y A PARTIR QUE FUE SOLICITADO SU PAGO CORRESPONDIENTE POR LA CITADA SECRETARÍA, SE INICIÓ CON LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL INCISO DE LOS TRABAJOS.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA

OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/ RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
8	PJENL/013/2007	INGENIERÍA PARA AIRE ACONDICIONADO, ENFRIAMIENTO Y CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$116,610

ASPECTO NORMATIVO.- 8. N. 1) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$ 116,610.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO (QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES O CELEBREN CONTRATOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY, DEBERÁN GARANTIZAR: LA GARANTÍA QUE SE OTORGUE A LA DEPENDENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE: SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL DIEZ

POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA).

"SE INFORMA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO FUE ENTREGADA EN SU MOMENTO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, Y ACTUALMENTE EL TIEMPO DE VIGENCIA QUE EXIGE LA LEY PARA DICHA GARANTÍA YA TRANSCURRIÓ, IMPOSIBILITANDO SU TRÁMITE EN ESTE MOMENTO; SIN EMBARGO CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE DICHO PERÍODO NO SE PRESENTARON ANOMALÍAS O INCUMPLIMIENTOS QUE REQUIERAN HACER VÁLIDA LA GARANTÍA EN CUESTIÓN. EN LO SUBSIGUIENTE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES CON LOS PROVEEDORES PARA QUE CUMPLAN CON LA ENTREGA OPORTUNA DE ESTA GARANTÍA." SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES EXIGIR AL CONTRATISTA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 8. N. 2) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO). *"ESTA DOCUMENTACIÓN NO FUE PROPORCIONADA POR OBRAS PÚBLICAS, ORGANISMO ENCARGADO DE RECIBIR LOS TRABAJOS,*

*ANTES DE SOLICITAR SU PAGO AL PODER JUDICIAL MEDIANTE OFICIO SSOP/033/07 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2007.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 8. N. 3) SE DETECTÓ EN EL CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA PÚBLICA, QUE NO SE INCLUYÓ LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN III (LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES REFERENTES A: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS). *EL DESARROLLO DE ESTA INGENIERÍA DESDE SU ADJUDICACIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA ESTUVO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y A PARTIR QUE FUE SOLICITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LA CITADA SECRETARÍA, SE INICIÓ CON LA**

ELABORACIÓN DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA INFORMACIÓN CON RESPECTO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
9	PJENL/046/2007	ESTUDIO GEOTÉCNICO-GEOLÓGICO EN EL SITIO DEL PROYECTO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$102,948

ASPECTO NORMATIVO. 9. N. 1) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS

TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ DE LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO). “ESTA DOCUMENTACIÓN NO FUE PROPORCIONADA POR OBRAS PÚBLICAS, ORGANISMOS ENCARGADOS DE RECIBIR LOS TRABAJOS, ANTES DE SOLICITAR SU PAGO AL PODER JUDICIAL MEDIANTE OFICIO SSOP/03/07 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2007.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 9. N. 2) SE DETECTÓ EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA PÚBLICA, QUE NO SE INCLUYÓ LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN III (LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES REFERENTES A: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS

TRABAJOS). “EL DESARROLLO DE ESTA INGENIERÍA DESDE SU ADJUDICACIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA ESTUVO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y A PARTIR QUE FUE SOLICITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LA CITADA SECRETARÍA, SE INICIO CON LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
10	PJENL/011/2007	INGENIERÍA ELÉCTRICA DE DETALLE DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, MUNICIPIO DE GUADALUPE.	\$ 92,000

ASPECTO NORMATIVO.- 10. N. 1) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$ 92,00,000.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO (QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES O CELEBREN CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DEBERÁN GARANTIZAR: LA GARANTÍA QUE SE OTORGUE A LA DEPENDENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE: SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA).

“SE INFORMA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO FUE ENTREGADA EN SU MOMENTO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, Y ACTUALMENTE EL TIEMPO DE VIGENCIA QUE EXIGE LA LEY PARA DICHA GARANTÍA YA TRANSCURRIÓ, IMPOSIBILITANDO SU TRÁMITE EN ESTE MOMENTO; SIN EMBARGO CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE DICHO PERÍODO NO SE PRESENTARON ANOMALÍAS O INCUMPLIMIENTOS QUE REQUIERAN HACER VÁLIDA LA GARANTÍA EN CUESTIÓN. EN LO SUBSIGUIENTE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES CON LOS PROVEEDORES PARA QUE CUMPLAN CON LA ENTREGA OPORTUNA DE ÉSTA GARANTÍA.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES EXIGIR AL CONTRATISTA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR CON LA

NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 10. N. 2) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ DE LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO). “*ESTA DOCUMENTACIÓN NO FUE PROPORCIONADA POR OBRAS PÚBLICAS, ORGANISMO ENCARGADO DE RECIBIR LOS TRABAJOS, ANTES DE SOLICITAR SU PAGO AL PODER JUDICIAL MEDIANTE OFICIO SSOP/033/07 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2007.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 10. N. 3) SE DETECTÓ EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OBRA PÚBLICA, QUE NO SE INCLUYÓ LA FECHA DEL INICIO DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LA

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN III (LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES REFERENTES A: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS). “*EL DESARROLLO DE ÉSTA INGENIERÍA DESDE SU ADJUDICACIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA ESTUVO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y A PARTIR DE QUE FUE SOLICITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LA CITADA SECRETARÍA, SE INICIO CON LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
11	PJENL/010/2007	INGENIERÍA DE VOZ Y DATOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE GUADALUPE, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, MUNICIPIO DE GUADALUPE.	\$ 27,600

ASPECTO NORMATIVO. 11. N. 1) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$ 27,600.00 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO (QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES O CELEBREN CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DEBERÁN GARANTIZAR: LA GARANTÍA QUE SE OTORGUE A LA DEPENDENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE: SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA). “SE INFORMA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO FUE ENTREGADA EN SU MOMENTO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, Y ACTUALMENTE EL TIEMPO DE VIGENCIA QUE EXIGE LA LEY PARA DICHA GARANTÍA YA TRANSCURRIÓ, IMPOSIBILITANDO SU TRÁMITE EN ESTE MOMENTO; SIN EMBARGO CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE DICHO PERÍODO NO SE PRESENTARON ANOMALÍAS O INCUMPLIMIENTOS QUE REQUIERAN HACER VÁLIDA LA GARANTÍA EN CUESTIÓN. EN LO SUBSIGUIENTE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES POR LOS PROVEEDORES PARA QUE CUMPLAN CON LA ENTREGA OPORTUNA DE ESTA GARANTÍA.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA

OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES EXIGIR AL CONTRATISTA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 11. N. 2) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO). *"ESTA DOCUMENTACIÓN NO FUE PROPORCIONADA POR OBRAS PÚBLICAS, ORGANISMO ENCARGADO DE RECIBIR LOS TRABAJOS, ANTES DE SOLICITAR SU PAGO AL PODER JUDICIAL MEDIANTE OFICIO SSOP/033/07 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2007."* SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE,

INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 11. N. 3) SE DETECTÓ EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA PÚBLICA, QUE NO SE INCLUYÓ LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN III (LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES REFERENTES A: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS). *“EL DESARROLLO DE ESTA INGENIERÍA DESDE SU ADJUDICACIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA ESTUVO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y A PARTIR QUE FUE SOLICITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LA CITADA SECRETARÍA, SE INICIÓ CON LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.”* SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE SEÑALAR QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO TANTO ES EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
12	PJENL/016/2007	REMODELACIÓN DE LA BODEGA (ARCHIVO MAESTRO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CALLE MATAMOROS NO.1111 Y 1121, COLONIA CASA BELLA, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.	\$949,519

INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. ASPECTO NORMATIVO. 12. N. 1) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V (LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ELABORARÁN LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS CONSIDERANDO: LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS DE OPERACIÓN). “*EN LO SUBSIGUIENTE SE APLICARÁN LAS OBSERVACIONES DE LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES ELABORAR LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 12. N. 2) SE DETECTÓ QUE LAS NOTAS DE LA BITÁCORA DE OBRA RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 13 AL 38, CARECEN DE FIRMAS POR PARTE DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I (EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS: LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA, EN LA QUE OBLIGATORIAMENTE SE ANOTARÁN TODAS LAS INCIDENCIAS RELEVANTES DE LA MISMA Y QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA EL CONTRATISTA, EN LAS OFICINAS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES; TODAS LAS NOTAS SERÁN FIRMADAS POR EL RESIDENTE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA). “*EN EFECTO NO FUE FIRMADA LA BITÁCORA DONDE LO SEÑALA, Y ACTUALMENTE EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE ESTA OBRA YA NO LABORA PARA EL PODER JUDICIAL, EN LO SUCESIVO SE TOMARÁ EN CUENTA SU OBSERVACIÓN.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES LLEVAR LA BITÁCORA DE LAS MISMAS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 12. N. 3) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1'175,019.89 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA

OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 (EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS EFECTUADOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO POR LA OBRA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY). “*SE INFORMA QUE LA GARANTÍA PARA RESPONDER CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS NO FUE ENTREGADA EN SU MOMENTO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, Y ACTUALMENTE EL TIEMPO DE VIGENCIA QUE EXIGE LA LEY PARA DICHA GARANTÍA YA TRANSCURRIÓ, IMPOSIBILITANDO SU TRÁMITE EN ESTE MOMENTO; SIN EMBARGO CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE DICHO PERÍODO NO SE PRESENTARON ANOMALÍAS O INCUMPLIMIENTOS QUE REQUIERAN HACER VÁLIDA LA GARANTÍA EN CUESTIÓN. EN LO SUBSIGUIENTE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES CON LOS PROVEEDORES PARA QUE CUMPLAN CON LA ENTREGA OPORTUNA EN ESTA GARANTÍA.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LAS OBRAS SUBSECUENTES EXIGIR AL CONTRATISTA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 12. N. 4) SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO INCLUYE LA RELACIÓN DE LAS

ESTIMACIONES PAGADAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN V (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ DE LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS). “*SE INFORMA QUE EN LOS SUBSECUENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁN EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSECUENTES, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 12. N. 5) SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y SU FECHA DE CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE

HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN). “SE INFORMA QUE EN LOS SUBSECUENTES PROYECTOS SE INTEGRARÁN EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TODA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA/RECOMENDACIÓN. EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SUBSIGUIENTES, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCrito EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CUMPLIÓ EN SU

REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN SU INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO MENCIONA IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y

ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DESCRITAS EN LAS PÁGINAS DE LA 00054 A LA 00089 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y ATIENDA A SUS ACCIONES EMITIDAS COMO RECOMENDACIONES, VERIFICANDO SEAN TOMADAS EN CUENTA EN SU REVISIÓN A LA SIGUIENTE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO, DESCrito EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO....

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO CONTINUABA INTERRUMPIENDO A LA DIPUTADA ORADORA, POR LO QUE EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PUEDE PONER ORDEN AQUÍ CON EL DIPUTADO”.

C. PRESIDENTE: “CON MUCHO GUSTO SE LES CONMINA...”

C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES: “TAMBIÉN ACÁ A MI DERECHA DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “A LOS COMPAÑEROS GUARDAR EL ORDEN Y PONER ATENCIÓN AL ORADOR. PUEDE USTED INICIAR DIPUTADA”

LA C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, CONTINUÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O EN SU CASO RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y EN ESE SENTIDO EL ÓRGANO FISCALIZADOR PRESENTÓ A ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA, AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE DETERMINÓ APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO YA MENCIONADO Y SE INSTRUYE AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO VERIFICANDO QUE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS SEAN TOMADAS EN CUENTA EN LA SIGUIENTE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. A SU VEZ ES NECESARIO MENCIONAR QUE

EL QUE SEA APROBADA ESTA CUENTA PÚBLICA NO EXONERA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE ALGUNAS IRREGULARIDADES EN LA QUE HAYAN INCURRIDO. ES POR LO ANTERIOR QUE APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN, EN EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE DICHO ORGANISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5331 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL C. DIP. **GILBERTO TREVIÑO**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE, OJALÁ NOS PUDIERA INFORMAR, CUÁNTOS ASUNTOS ESTÁN ENLISTADOS PARA ASUNTOS GENERALES, POR FAVOR”

C. **PRESIDENTE:** “CON MUCHO GUSTO DIPUTADO GILBERTO, LES INFORMO QUE ESTÁN REGISTRADOS 6 ASUNTOS EN LO GENERAL, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TENEMOS REGISTRADOS DOS ASUNTOS, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TENEMOS REGISTRADOS TRES ASUNTOS, Y POR LA DIPUTADA INDEPENDIENTE BLANCA NELLY SANDOVAL TENEMOS REGISTRADO UN ASUNTO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LAS DECLARACIONES PÚBLICAS SON UNA HERRAMIENTA MUY VALIOSA QUE NO SOLO NOS PERMITEN ENTERARNOS DE CIERTOS HECHOS, SINO QUE ADEMÁS NOS PERMITEN VER LA REAL PERSONALIDAD E INTENCIones DE AQUELLOS QUE LOS EMITEN. EN DÍAS PASADOS SE DIFUNDIÓ UN VIDEO QUE FUERA GRABADO EN EL AÑO 2003, EN DONDE SE MUESTRA UNA ENTREVISTA EN EL QUE APARECE EL AHORA CANDIDATO A LA GUBERNATURA, FERNANDO ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO, EN LA QUE DECLARA QUE: “*AL NARCOTRÁFICO HAY QUE DEJARLO OPERAR*”, VIENDO COMO UNA OPCIÓN VIABLE PARA LA SEGURIDAD, ESTABLECER PACTOS DE OPERACIÓN ENTRE LOS CÁRTELES DE LA

DROGA. EN DICHA ENTREVISTA DIJO ABIERTAMENTE: “*PREFERIMOS NOSOTROS QUE HUBIERA UN ENTENDIMIENTO Y QUE AL GOBIERNO LES DIJERA, MIRA ESTÁ BIEN, TE VOY A DEJAR OPERAR, TRANQUILO, NO TE MOLESTO Y NO ME MOLESTAS*”. SEÑALÓ EL EX MANDATARIO INTERINO. ESTO NO ES MÁS QUE UNA PRUEBA MÁS DE LA INCONGRUENCIA Y DE LA VISIÓN IRRESPONSABLE QUE TIENEN LOS MILITANTES DE ACCIÓN NACIONAL EN TORNO AL ASUNTO DEL NARCOTRÁFICO Y SU COMBATE. EL SEÑOR CANDIDATO, JUSTIFICÓ SU DECLARACIÓN DICIENDO QUE TENÍA PROBLEMAS DE DICCIÓN Y QUE EN ESA ÉPOCA, NO TENÍA LA HABILIDAD PARA RESPONDER A UNA ENTREVISTA PARA UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, RARA RESPUESTA PARA ALGUIEN QUE LLEVABA 5 AÑOS DE SER FUNCIONARIO PÚBLICO Y QUE YA OCUPABA EL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO. PERO EL ASUNTO NO ES ESE, SI EL SEÑOR NO SABÍA EXPRESARSE O LE FALTA EXPERIENCIA ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. LO GRAVE DE SUS DECLARACIONES ES QUE VIENE UNA VEZ MÁS A RATIFICAR EL COMÚN DENOMINADOR ENTRE CONNOTADOS PANISTAS QUE HACEN DECLARACIONES POLÉMICAS Y CONTROVERTIDAS EN EL TEMA DEL NARCOTRÁFICO, ASÍ LO DEMUESTRAN LAS DECLARACIONES QUE HACE 6 AÑOS HICIERA EL AHORA CANDIDATO A LA GUBERNATURA, EN LAS QUE AFIRMÓ QUE ÉL SE PODÍA SENTAR CON CUALQUIERA EN BUEN PLAN QUE LO PUDIERAN AYUDAR A SOLUCIONAR EL PROBLEMA DEL NARCO Y SOBRE ESAS BASES, PUES QUE ÉL SE SENTABA HASTA CON EL DIABLO SI ERA NECESARIO. ASÍ TAMBIÉN, PODEMOS RECORDAR COMO EL EX GOBERNADOR DEL ESTADO

FERNANDO CANALES, DIJO QUE EL NARCO LE HACÍA LOS MANDADOS EN EL AÑO 2000, FRASE QUE SE VOLVIÓ CÉLEBRE EN LA OPINIÓN PÚBLICA, NEGANDO ASÍ LA EXISTENCIA DEL NARCO EN EL ESTADO. SIN EMBARGO, DEBE QUEDAR CLARO ADEMÁS QUE SI LOS NARCOS LE HACÍAN LOS MANDADOS TAMBIÉN IBAN CON ÉL A LAS FIESTAS DE SOCIEDAD, TAL Y COMO QUEDA CLARO EN UNA MUY FAMOSA FOTOGRAFÍA, EN LA QUE APARECE DICHO GOBERNADOR Y UN CAPO, EN DICIEMBRE DEL 2002. CON ESTAS EVIDENCIAS QUE AHÍ ESTÁN, QUE EXISTEN Y QUE LE RECOMENDAMOS DOCUMENTAR PARA DESPUÉS NO ANDARLAS BUSCANDO FEBRILMENTE, LO ÚNICO QUE DEJA EN CLARO ES QUE DEJA UNA CONSTANTE, NO SÓLO DE DECLARACIONES POLÉMICAS SINO DE UNA ACTITUD AMBIGUA EN EL TEMA DE LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, QUE LOS PANISTAS PRETENDEN ABORDAR DE MANERA FRÍVOLA, ILEGAL Y ALEJADA DE LA REALIDAD. ES POR ELLO QUE LE SOLICITAMOS AL CANDIDATO DEL PAN A LA GUBERNATURA QUE DEJE DE VER MOROS CON TRANCHETE Y QUE SE DEDIQUE MEJOR A HACER PROPUESTAS, PERO PROPUESTAS CONGRUENTES, CONSISTENTES, CON SENTIDO COMÚN, PORQUE MUCHAS VECES NUESTRAS PALABRAS DICHAS PÚBLICAMENTE NOS PERSIGUEN Y NOS HARÁN VER COMO LO QUE EN REALIDAD SOMOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NOS QUEDA MUY CLARO QUE LOS CANDIDATOS Y FUNCIONARIOS DE ACCIÓN NACIONAL SE SIENTAN A LA MESA CON LÍDERES DEL NARCOTRÁFICO PARA NEGOCIAR Y HACER TRATOS, YA SEA QUE LOS HAGAN O QUE GUSTEN DE ALARDEAR QUE NO LOS ACEPTAN, EL HECHO QUE TIENEN RELACIONES

CON EL NARCO, ELLOS MISMOS ASÍ LO HAN EVIDENCIADO MEDIANTE SUS MISMAS DECLARACIONES Y ADEMÁS TIENEN TRATOS CON ELLOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN ESE MOMENTO ALGUNOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SÍ POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “VAMOS A SOLICITARLE A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EL ORDEN PARA PODER AVANZAR”

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO PRESIDENTE. C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIN DUDA ALGUNA, LA INSEGURIDAD SIGUE DEJANDO, LAMENTABLEMENTE, SU MARCA EN NUEVO LEÓN. CADA DÍA NOS ENTERAMOS DE NOTICIAS QUE TRATAN DE HECHOS VIOLENTOS QUE AFECTAN VISIBLEMENTE A NUESTRA COMUNIDAD. LO MÁS PREOCUPANTE DE TODO ELLO, ES QUE EN DIVERSOS OPERATIVOS REALIZADOS POR EL EJÉRCITO NACIONAL, DENTRO DE LOS DELINCUENTES DETENIDOS SE ENCUENTRAN POLICÍAS, QUIENES EN LUGAR DE PROTEGER A LA COMUNIDAD, SIRVEN A QUIENES LA AGREDEN. EL HECHO MÁS RECIENTE, ES UN ENFRENTAMIENTO A BALAZOS ESTA MADRUGADA, DESPUÉS DEL CUAL ELEMENTOS DEL EJÉRCITO DETUVIERON A 10 HOMBRES, ENTRE ELLOS DOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE SE ENCONTRABAN REUNIDOS CON LOS PRESUNTOS DELINCUENTES, AL PARECER CELEBRANDO UNA FIESTA EN UN DOMICILIO DE LA COLONIA INDEPENDENCIA. SEÑALA LA

INFORMACIÓN PERIODÍSTICA QUE ENTRE LOS SOSPECHOSOS, LOS SOLDADOS ENCONTRARON A DOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL QUE SE ENCONTRABAN DIVIRTIÉNDOSE EN LA FIESTA, PORTANDO SU UNIFORME, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE SE ENCONTRABAN DENTRO DE SU HORARIO DE TRABAJO, AUNQUE NO SE PRECISÓ LA IDENTIDAD DE ESTAS PERSONAS. A UNOS METROS DEL LUGAR, LOS MILITARES DETECTARON LA PATRULLA 629, DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ESTACIONADA EN SENTIDO CONTRARIO A LA CALLE LIBERTAD, CON LA TORRETA PREVENTIVA ACTIVADA Y OBSTRUYENDO LA CIRCULACIÓN, APARENTEMENTE BRINDANDO PROTECCIÓN A LOS SUPUESTOS DELINCUENTES. ESTO, DESGRACIADAMENTE NO ES EL ÚNICO CASO DURANTE ESTE MES DE MAYO, EN EL CUAL POLICÍAS ESTATALES SE VEN INVOLUCRADOS EN HECHOS QUE TIENEN QUE VER CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, SEÑORES, LO QUE ES MOTIVO DE PREOCUPACIÓN Y ALARMA EN NUESTRA COMUNIDAD. ES UN HECHO POCO CLARO, QUE DEJÓ MUCHAS DUDAS, SIETE ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DESAPARECIERON CON TODO Y SUS PATRULLAS, COMO ARTE DE MAGIA, EL MARTES 19 DE MAYO POR LA NOCHE, POCO ANTES DE LA BALACERA REGISTRADA EN LA AVENIDA GARZA SADA, PARA POSTERIORMENTE REAPARECER EL DÍA SIGUIENTE, CASI 24 HORAS DESPUÉS. EL PROCURADOR DEL ESTADO EXPLICÓ QUE UN COMANDO PRIVÓ DE SU LIBERTAD A LOS ELEMENTOS, PERO DEJÓ DUDAS PORQUE NEGÓ QUE EL PLAGIO TUVIERA RELACIÓN CON LA BALACERA REGISTRADA EN LA AVENIDA GARZA SADA, CUANDO SE DIO EN EL

MISMO SECTOR, NI TAMPOCO SE ESTABLECIÓ CUÁNTAS PATRULLAS DESAPARECIERON CON LOS AGENTES, SI ESTABAN EQUIPADAS CON EQUIPO DE GPS, QUE PERMITIRÍA RASTREARLAS. PARA HACER MÁS FUERTE EL MISTERIO SOBRE ESTOS HECHOS, LAS AUTORIDADES ESTATALES DESAPARECIERON DE MANERA INDEFINIDA EL CUARTO GRUPO DE HOMICIDIOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL, EN EL QUE SE ENCONTRABAN ESTOS ELEMENTOS. PERO ESO NO ES TODO SEÑORES, EL 21 DE MAYO, LOS MISMOS POLICÍAS MINISTERIALES QUE DETUVIERON A CUATRO JÓVENES DE LOS LLAMADOS “TAPADOS” QUE BLOQUEARON POR VARIOS DÍAS AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD PARA PROTESTAR EN CONTRA EL EJÉRCITO, QUE SON LOS QUE ESTÁN HACIENDO LA CHAMBA SEÑORES, PRESUNTAMENTE EN CONTRA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA QUE DESPUÉS FUERAN ABSUELtos POR EL JUEZ Y SALIERAN LIBRES. LOS POLICÍAS DECLARARON QUE NUNCA VIERON A LOS JÓVENES “TAPADOS”, MANIFESTÁNDOSE DE MANERA VIOLENta, POR LO CUAL EL JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL, LOS ABSOLVIÓ DEL DELITO DE DESORDEN PÚBLICO, QUE SI RECUERDAN AQUÍ LO APROBAMOS. ESTOS CUATRO JÓVENES ERAN LOS ÚNICOS SUJETOS A PROCESO, LUEGO DE QUE EN FEBRERO CIENTOS DE PERSONAS BLOQUEARON POR VARIOS DÍAS SEGUIDOS LA VIALIDAD EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, Y ATACANDO A LOS AUTOMOVILISTAS Y DESAFIANDO A LA AUTORIDAD. SIN EMBARGO, ESOS DELITOS QUEDARON IMPUNES Y NUEVAMENTE APARECE LA COMPLACENCIA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES CONTRA QUIENES INFRINGEN LA LEY. EL

PROBLEMA DE LA INFILTRACIÓN DE LA DELINCUENCIA EN LAS CORPORACIONES POLICÍACAS ES GRAVE, Y POR ELLO, ES NECESARIO TOMAR ACCIONES, PERO NO AISLADAS, SINO DE MANERA INTEGRAL PARA EXTIRPAR ESTE CÁNCER QUE AGOBIA A NUESTRA COMUNIDAD. EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS DEBE YA ENTRARLE DE LLENO AL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD, QUE LÁSTIMA QUE ESTOS CASI 6 AÑOS DE GOBIERNO EL SEÑOR NO HAYA HECHO NADA. EL PROBLEMA DE PASIVIDAD, DE CORRUPCIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS, LA VERDAD QUE LASTIMA A NUESTRA COMUNIDAD, PERO NO SÓLO EN LAS PALABRAS, SINO EN LOS HECHOS, POR ELLO, INSISTIMOS EN QUE DEBE ORDENAR UNA PROFUNDA DEPURACIÓN DE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS, QUE INICIE DESDE ARRIBA, PUES ESTE VACÍO ESTÁ SIENDO APROVECHADO POR LOS DELINCUENTES. ADEMÁS, ES URGENTE SOLICITAR MÁS PRESENCIA DE LOS MILITARES EN LA ENTIDAD, LE DUELA A QUIÉN LE DUELA SON LOS QUE ESTÁN HACIENDO LA TAREA SEÑORES. POR LO ANTERIOR, NUEVAMENTE, POR SER ALGO URGENTE Y DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA ENTIDAD, PROPONEMOS ANTE USTED, SEÑOR PRESIDENTE, Y ANTE ESTE PLENO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PARA SU DISCUSIÓN Y ANÁLISIS, Y SI ASÍ LO DETERMINAN Y SE APRUEBE EN ESTA MISMA SESIÓN, **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, QUE ORDENE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, UNA DEPURACIÓN INTEGRAL DE LOS CUERPOS

DE SEGURIDAD PÚBLICA, ADEMÁS DE SOLICITAR MAYOR PRESENCIA DEL EJÉRCITO MEXICANO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, N.L., A 26 DE MAYO DE 2009".

EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO CONTINUÓ DICIENDO: "SEÑORES, YO CREO QUE ES NECESARIO MANDAR ESTE EXHORTO PORQUE LOS QUE ESTÁN HACIENDO LA TAREA Y LA CHAMBA EN CONTRA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA ES EL EJÉRCITO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "ESTIMADOS COMPAÑEROS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A HACER ALGUNAS PRECISIONES SOBRE EL TEMA QUE MI COMPAÑERO DIPUTADO FERNANDO KURI HABLÓ AQUÍ EN TRIBUNA, Y ME GUSTARÍA DECIR COMO PRIMER PUNTO QUE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRI Y TAMBIÉN ES UNA POSTURA INSTITUCIONAL, SOMOS LOS PRIMEROS EN SOLICITAR QUE SE INVESTIGUE HASTA EL FONDO ESTE ASUNTO QUE ACABA DE SUceder, LAMENTABLEMENTE EN LA MADRUGADA. SI UNA CARACTERÍSTICA HA TENIDO LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES QUE NUNCA HA SOLAPADO A NINGUNO QUE ABUSE DE LA LEY, NO HA SOLAPADO Y SIEMPRE SE HA PEDIDO QUE SE INVESTIGUE Y SE ACTÚE EN CONSECUENCIA, QUIERO DECIRLES TAMBIÉN QUE ME PARECE PARTICULARMENTE CURIOSO EL HECHO DE QUE SE VENGA AQUÍ

OPORTUNAMENTE A HABLAR DEL TEMA Y NO SE HAGAN LAS MISMAS MANIFESTACIONES EN HECHOS PARECIDOS COMO LOS QUE SUCEDIERON EN SAN NICOLÁS U OTRO HECHO QUE FUE HACE POCO Y MUY MENCIONADO CON EL TEMA DEL EX PROCURADOR QUE LE RENTABA EL DEPARTAMENTO. PERO BUENO TAMPOCO ES DE EXTRAÑAR PORQUE YA ES UNA CARACTERÍSTICA QUE AQUÍ VEMOS MUY SEGUIDO EN LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL. TAMBIÉN ME GUSTARÍA COMENTAR QUE ME PARECE MUY IRRESPONSABLE QUE SE VENGA A DECIR AQUÍ A ESTA TRIBUNA QUE NO SE HA HECHO NADA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL ESTADO, CUANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN ESTE CONGRESO HA HECHO Y VARIAS VECES, HA APROBADO Y SE HAN HECHO VARIAS DE LAS INICIATIVAS QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO HA HECHO EN MATERIA DE SEGURIDAD, PERO ADEMÁS...

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON EL RESPETO A LA ORADORA, YO CREO QUE NO PUSO ATENCIÓN A LO QUE UN SERVIDOR COMENTÓ, YO CREO QUE NOSOTROS HEMOS REALIZADO DEMASIADAS REFORMAS EN LEYES DE SEGURIDAD, PENAL, AQUÍ EL PROBLEMA ES QUE NO LAS EJECUTAN Y NO LAS APLICAN, ESO FUE LO QUE DIJE EN TRIBUNA”.

LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, CONTINUÓ DICIENDO: “SEÑOR PRESIDENTE, NADA MÁS PARA QUE LE SOLICITE AL SEÑOR DIPUTADO

FERNANDO KURI QUE LO QUE ACABA DE HACER ES UNA POSTURA NO UNA MOCIÓN, Y SI NECESITA MÁS TIEMPO PARA EXPRESARLO EN TRIBUNA, BUENO PUES QUE SOLICITE SU TURNO Y LO PLATIQUE AQUÍ ANTE LA ASAMBLEA. POR ÚLTIMO, NADA MAS...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ A LA DIPUTADA ORADORA QUE TIENE UNA INTERPELACIÓN DE LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, LA CUAL NO FUE ACEPTADA.

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES CONTINUÓ CON SU PARTICIPACIÓN: “ENTONCES, LES COMENTABA QUE ME PARECE QUE ES DEMASIADO IRRESPONSABLE VINIENDO DE PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA LAS COSAS QUE SE COMENTARON SOBRE EL HECHO DE QUE NO SE HA AVANZADO EN SEGURIDAD Y QUE DE ALGUNA MANERA UNA GRAN PARTE TAMBIÉN LE COMPETE A ÉL, ESA PASIVIDAD DE LA QUE HABLABA, SIENDO QUE LAS REFORMAS QUE SE HAN HECHO EN ESTA LEGISLATURA, PUES EN TODO CASO NO SE PARA QUÉ SE APROBARON, SI NI SQUIERA FUERON EN BIEN DE, SEGÚN LO QUE USTED EXPRESA, NO FUE POR EL BIEN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, ASÍ ES QUE LE PIDO QUE COMO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN TENGA UNA POSTURA MUCHO MÁS INSTITUCIONAL. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, QUIEN EXPRESÓ:

“GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE. LA PREGUNTA QUE YO QUERÍA FORMULARLE A LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA CON RESPECTO A QUE ELLA MANIFESTÓ AQUÍ QUE ESTE GOBIERNO INMEDIATAMENTE RESUELVE LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD QUE SE SUSCITAN Y LOS PROBLEMAS DE IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTONCES YO ME PREGUNTO ¿POR QUÉ EL CUÑADO DE ALDO FASCI LO ACUSA DE QUE DEJÓ LIBRES A LOS POLICÍAS MINISTERIALES QUE ROBARON EL AUTO DE SU HERMANA? ENTONCES, ¿CÓMO, SE CASTIGA O NO SE CASTIGA? Y LO QUE NOSOTROS HEMOS ESTADO INSISTIENDO EN ESTA TRIBUNA ES UNA DEMANDA CIUDADANA GENERALIZADA, ESTE GOBIERNO YA DEBE SER HONESTO Y DEBE DECLARARSE TOTALMENTE INCOMPETENTE PARA DEVOLVER LA SEGURIDAD, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD A LOS NUEVOLEONESES Y QUE CON TODA HONESTIDAD PIDA APOYO A LOS QUE SÍ PUEDEN, A LOS QUE SÍ SABEN, A LOS QUE SÍ EJECUTAN, A LOS QUE SÍ LE DAN RESULTADOS A NUESTRO ESTADO, A LOS QUE SÍ REALMENTE QUIEREN QUE NUEVO LEÓN Y TODO MÉXICO VIVAMOS EN PAZ, AL EJÉRCITO, QUE LO PIDA CON TODA HUMILDAD, QUE DIGA CON TODA HUMILDAD QUE ÉL SE DECLARA INCOMPETENTE PARA REGRESAR LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD A TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, SE VALE , SE PUEDE, SÓLO NECESITA HACERLO. Y ESO DE VENIR A REVOLVER AQUÍ DE TODO, NOSOTROS HACEMOS LEYES, LA COMISIÓN DE SEGURIDAD HA PRESENTADO INICIATIVAS DE LEY POR LA PROPIA COMISIÓN COMO POR OTROS ACTORES COMO EL EJECUTIVO,

PERO ESE NO ES EL PROBLEMA, NOSOTROS HACEMOS LO QUE NOS CORRESPONDE DE MANERA INMEDIATA DICTAMINÁNDOLAS Y APROBÁNDOLAS. PERO VUELVO A REPETIR, EL PROBLEMA NO ESTÁ EN EL LEGISLATIVO, EL PROBLEMA ESTÁ EN EL EJECUTIVO QUE NO APLICA Y SOLAPA LA IMPUNIDAD, ÉSE ES EL PROBLEMA EN EL EJECUTIVO ESTATAL, PORQUE YO NO SÉ SI SEPAN QUE LA POLICÍA MINISTERIAL DEPENDE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA POLICÍA FEDERAL DEPENDE DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS MILITARES DEPENDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y ÉL SÍ HA DEMOSTRADO CON HECHOS, TODAS LAS DETENCIONES FUERTES QUE SE HAN REALIZADO, HAN SIDO HECHAS POR EL EJERCITO SIN COMUNICARLES A LOS QUE ESTÁN COLUDIDOS, PORQUE ESTÁN COLUDIDOS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: NO CABE DUDA QUE NUEVAMENTE CAEMOS EN LA IRRESPONSABILIDAD, YA SE LES OLVIDÓ A LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO, A LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES QUE INICIAMOS ESTA LEGISLATURA QUE ESTE PODER YA FUE VULNERADO. AHORA, ASÍ COMO DICE EL DICHO “VEMOS LA TEMPESTAD Y NO NOS HINCAMOS”, GRAVE EL ASUNTO. AQUÍ VIENEN A DECIR CUANTA SARTA DE MENTIRAS LOGRAMOS DAR LECTURA, PORQUE NINGUNO DE NOSOTROS SOMOS INVESTIGADORES. Y ME REFIERO A QUE ES UNA IRRESPONSABILIDAD, PORQUE HOY

PRECISAMENTE DECÍAN LOS QUE MÁS O MENOS LE ENTIENDEN A LA SEGURIDAD EN EL ESTADO, HAY UNA COORDINACIÓN ENTRE EL EJERCITO, ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS DIFERENTES CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, ASÍ ESTUVIERON LAS DECLARACIONES EL DÍA DE HOY, COORDINACIÓN QUE TIENE QUE DAR MEJORES RESULTADOS. LO QUE SE VIVIÓ AYER, FUE PARTE DE UN OPERATIVO DE COORDINACIÓN Y ME EXTRAÑA QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, DESPUÉS DE HABER TENIDO TAN GRANDE RESPONSABILIDAD Y QUE SIEMPRE LO HEMOS RECONOCIDO DESDE ESTA TRIBUNA, HOY CAIGA EN ESE JUEGO TRISTE DE LA POLÍTICA, EL GOLPETEO. A MI ME PARECE SUMAMENTE IMPORTANTE QUE LOS CUARENTA LEGISLADORES QUE TERMINAMOS ESTA LXXI LEGISLATURA SEAMOS RESPONSABLES. SI EL EJERCITO ESTÁ HACIENDO SU TRABAJO QUE LE CORRESPONDE, SI EL ESTADO TIENE QUE HACER EL TRABAJO QUE LE CORRESPONDE Y LOS MUNICIPIOS TAMBIÉN, PORQUE EN REALIDAD TODOS LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL FEDERAL, A NIVEL ESTATAL Y A NIVEL MUNICIPIO, LLÁMESE DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUE OSTENTA EL PODER, HAN SIDO VULNERADOS, HAN CAÍDO EN LA CORRUPCIÓN, DE TODOS LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES QUIEN LAS PRESIDA, QUIÉN PODRÁ METER LAS MANOS AHORITA AL FUEGO POR UN ELEMENTO QUE ESTÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN DÍAS PASADOS ESCUCHAMOS AL ALCALDE DE SAN NICOLÁS QUE SE REFERÍA EXACTAMENTE A LO QUE PIDEN LOS COMPAÑEROS DE LA MAYORÍA, MÁS

MILITARES EN SU MUNICIPIO, Y MI PREGUNTA ES: ¿NO HAY CONNOTADOS PANISTAS TAMBIÉN QUE DENUNCIAN QUE EN ALGUNOS MUNICIPIOS VIVÍAN Y SE PASEABAN LOS CAPOS?. AHÍ TIENEN EL CASO DEL SEÑOR ESTE QUE SE LLEVARON HACE POCOS DÍAS LOS MILITARES. FÍJENSE LA DIFERENCIA, UN CANDIDATO LO DENUNCIA Y UN PRESIDENTE MUNICIPAL NO LO DENUNCIA, QUÉ DIFERENCIA. LO DIJO SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LO DENUNCIÓ PÚBLICAMENTE AL SEÑOR QUE SE LLEVARON. DESPUÉS VUELVEN A DETENER A OTRO GRANDE DE LA DELINCUENCIA Y VIVÍA EN LA TORRE DE DATAFLUX. ESTÁ EL ASUNTO MUY INVOLUCRADO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, YO PEDIRÍA MÁS RESPONSABILIDAD, NADA MÁS PORQUE ATINADAMENTE LO HEMOS COMENTADO LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS LO HEMOS COMENTADO, ESTÁ HORRIBLE EL ASUNTO, HAY QUE SEGUIRNOS COORDINANDO FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, VENGO A ACLARAR MI RESPONSABILIDAD, COMO SE DIJO AQUÍ, YO CREO QUE SERÍA UNA IRRESPONSABILIDAD DE MI PARTE SI NO SUBIESE AQUÍ A HABLAR EN NOMBRE DE LOS CIUDADANOS, QUE ES LO QUE RECLAMAN SEÑORES, SEGURIDAD. Y SI NO ESCUCHARON EL PUNTO DE ACUERDO QUE LEÍ AQUÍ, ES MUY CLARO, LO QUE LE ESTAMOS SOLICITANDO AL

EJECUTIVO ES UNA DEPURACIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS, TAN SENCILLO COMO EN UNA LEY QUE ÉL MISMO PRESENTÓ A ESTE CONGRESO QUE ES LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APROBAMOS, LO ÚNICO QUE LE ESTAMOS PIDIENDO AL SEÑOR ES QUE LA EJECUTE, ¿CUÁL ES EL PROBLEMA?, DIGO, NO SÉ POR QUÉ VIENEN A DECIR QUE HAY UNA IRRESPONSABILIDAD DE MI PARTE, AL CONTRARIO, YO CREO QUE LO QUE ESTAMOS HACIENDO AQUÍ ES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. Y SEGUNDO, ESTAMOS PIDIÉNDOLE AL SEÑOR PUES QUE RECONOZCA QUE LA POLICÍA NO PUEDE, QUE EL QUE ESTÁ HACIENDO LA TAREA ES EL EJERCITO, ¿CUÁL ES EL PROBLEMA QUE VENGA? AHÍ ESTÁN LOS RESULTADOS. ¿QUIÉN ES EL QUE ESTÁ HACIENDO LAS DETENCIONES IMPORTANTES?, EL EJERCITO ¿NO?, BUENO, PUES QUE SIGA EL EJERCITO YA QUE EL GOBIERNO NO PUEDE, ESO ES LO ÚNICO QUE LE ESTAMOS PIDIENDO, NO ES PARA QUE SE PONGA EN UN DILEMA DE QUE UNA IRRESPONSABILIDAD, YO CREO QUE YO HE SIDO MUY RESPONSABLE EN MI TRABAJO Y POR ESO ESTOY HACIENDO USO DE LA PALABRA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL
QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. FERNANDO KURI
GUIRADO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR
DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE
VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL
PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP.
FERNANDO KURI GUIRADO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C.
SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS
AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP.
LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO
SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DÍA DE AYER FUIMOS
TESTIGOS DE CÓMO LA ARROGANCIA DE LA MAYORÍA DE LA LXXI
LEGISLATURA, MEDIANTE EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE ESTE
CONGRESO DESDE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA DECIDIÓ
NO DARLE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A DIVERSOS ESCRITOS

PRESENTADOS ANTE ESTA SOBERANÍA EL PASADO VIERNES 22 DE MAYO
POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
NUEVAMENTE LA DIRIGENCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TOMÓ
LA DECISIÓN DE IGNORAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL
AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN BASE A LAS
ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE COMO CUERPO
COLEGIADO. CABE SEÑALAR QUE EL ESCRITO Y LOS ANEXOS
PRESENTADOS POR EL SECRETARIO DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, Y
QUE HOY EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL HACE SUYOS, LO PRESENTAMOS ANTE ESTE PODER
LEGISLATIVO, PARA QUE SE DÉ EL TRÁMITE RESPECTIVO A LOS
SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ACUERDO TOMADO POR EL C. LUIS GUTIÉRREZ BETETA, MEDIANTE
EL CUAL INFORMA QUE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO
JURÍDICAMENTE DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR
ESTE PODER LEGISLATIVO BAJO EL ACUERDO NÚMERO 326 DE
FECHA 18 DE MAYO DE 2009.

- 2.- ACUERDO TOMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE,
NUEVO LEÓN, PARA DESIGNAR AL C. JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ COMO ENCARGADO DE DESPACHO DEL REFERIDO
MUNICIPIO.

3.- ACUERDO DEL CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA PROPONER A ESTA SOBERANÍA LA DESIGNACIÓN DEL C. SÍNDICO SEGUNDO EL LICENCIADO JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.

POR LO QUE SEÑOR PRESIDENTE, DE MANERA ANTERA Y RESPETUOSA LE SOLICITAMOS QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE NUESTRO MARCO JURÍDICO, TURNÉ LOS ANEXOS QUE EN ESTE MOMENTO LE HACEMOS LLEGAR, A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, CON EL OBJETO DE QUE...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ A EL DIPUTADO ORADOR QUE EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA DESEABA HACER UNA INTERPELACIÓN, LA CUAL NO FUE ACEPTADA.

EL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA CONTINUÓ EXPRESANDO: "SE TURNÉ A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, CON EL OBJETO DE QUE SIGA EL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA DE MANERA CORRECTA MOTIVE Y FUNDE LEGALMENTE LA DECISIÓN QUE DEBA PROCEDER. NO SIN ANTES HACER UN LLAMADO A LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO PARA INVITARLOS A ACTUAR DE MANERA RESPETUOSA EN LAS DECISIONES TOMADAS POR EL AYUNTAMIENTO, COMO CUERPOS COLEGIADOS DELIBERANTES Y AUTÓNOMOS, PUES LA PROPIA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RECONOCE AL AYUNTAMIENTO COMO UN CUERPO

COLEGIADO DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, Y NO DEFENDAMOS LOS INTERESES...

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. DIP.

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO. YA QUE NO ACEPTÓ LA PREGUNTA QUIERO PEDIRLE A USTED DIPUTADO PRESIDENTE UNA MOCIÓN PARA QUE LE SOLICITE AL DIPUTADO SECRETARIO DÉ LECTURA AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA QUE SE ILUSTRE EL DIPUTADO LO QUE DEBIÓ HABER HECHO EL DÍA DE AYER Y NO VENIR HOY A TRATAR TEMAS QUE YA PASARON, PARA QUE SE ILUSTRE POR FAVOR”.

EL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “¿YA?. Y ASÍ NO DEFENDAMOS LOS INTERESES DE UN CANDIDATO DE SU PARTIDO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, AQUÍ LE HAGO ENTREGA”.

EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES A EL C. SECRETARIO PARA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “**ARTÍCULO 22.- LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PRESIDENTE, CONFORME A LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNAN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 24 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁN SER RECLAMADOS POR CUALESQUIERA DE LOS DIPUTADOS SI AL SER PUESTOS AQUÉLLOS EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ES SECUNDADO EL RECLAMANTE POR AL MENOS OTROS DOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA SESIÓN RESPECTIVA. EN EL DEBATE DE LAS RECLAMACIONES PARTICIPARÁN SOLO DOS DIPUTADOS EN PRO Y DOS EN CONTRA, DÁNDOSE A ELLA EL CURSO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.**

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EN ESTE TEMA DE GUADALUPE HEMOS VISTO CÓMO DESDE UN PRINCIPIO HA HABIDO ESPECIAL INTERÉS DE UNA FRACCIÓN LEGISLATIVA EN ESTE CONGRESO, AL MOMENTO DE QUE YO EN LO PERSONAL LO HE ANUNCIADO EN ESTA TRIBUNA DE QUE NO ES POSIBLE DE QUE NO RESPETEMOS ACUERDOS, DE QUE OTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA HAGA UNA PROPUESTA EN ESTA TRIBUNA DIFERENTE A LA VOLUNTAD MUNICIPAL EN EL CABILDO DE GUADALUPE, DESDE AHÍ VAMOS MAL, Y VAMOS MAL ME INCLUYO COMO CONGRESO, AL MOMENTO DE PERMITIR Y NO HACER RESPETAR LAS DECISIONES DEL MUNICIPIO. EN ESTE SENTIDO, HEMOS IDO Y VENIDO, NOS HEMOS MANIFESTADO, HEMOS GRITADO EN ESTA TRIBUNA, HEMOS

PROTESTADO, HEMOS SIDO VICTIMAS DEL AGANDALLE LEGISLATIVO, Y EL DÍA DE AYER UN CAPÍTULO MÁS, ¿QUÉ FUE LO QUE PASÓ? EN EL MOMENTO DE QUE A LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRI LE ENTREGAN UNA LISTA DE ASUNTOS EN CARTERA, AYER EN EL CUARTO ASUNTO PRECISAMENTE DE GUADALUPE, ERA EL ESCRITO QUE EN LO PERSONAL RECIBÍ DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO HÉCTOR ARREDONDO CANO, QUE YA SE LEYERON EN ESTA TRIBUNA LOS TRES ESCRITOS Y SE NOS OTORGA ESTE DOCUMENTO DONDE DICE EL TRÁMITE QUE LE DA EL PRESIDENTE, ME VOY A PERMITIR LEERLO, DICE: “*DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES*”. OBVIAMENTE ESTE NO FUE EL TURNO QUE SE LE DIO, A NOSOTROS SE NOS DIO ESTE DICTAMEN Y DECIDIMOS AHÍ DENTRO, EN LA PREVIA, QUE ÍBAMOS A IR ASÍ LOS DIPUTADOS DE LA FRACCIÓN DEL PRI. ESCUCHAMOS AYER QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LO DESECHÓ POR EQUIS RAZÓN, DECIMOS *¿SABES QUÉ?* NO VAMOS A HACER NADA, NO LO VAMOS A DENUNCIAR EL DÍA DE HOY. EN ASUNTOS GENERALES EL DÍA DE AYER SI BIEN RECUERDAN, TENÍAMOS COMO NÚMERO UNO EN ASUNTOS GENERALES ESTE TEMA, PERO UNA VEZ MÁS LA FRACCIÓN MAYORITARIA PRESENTA SU ASUNTO, SE ACABA SU ASUNTO Y DICEN VÁMONOS CADA QUIEN PARA SU CASA. ALGUNOS DE NOSOTROS TENEMOS QUE HACER CAMPAÑA, Y HABÍA MUCHOS ASUNTOS GENERALES EN CARTERA. POR ESO EL DÍA DE HOY ME PERMITÍ

PREGUNTARLE AL PRESIDENTE CUÁNTOS ASUNTOS ESTÁN ENLISTADOS, ME DICE SEIS, Y TRES DEL PRI, DOS DEL PAN Y UNO DE LA DIPUTADA INDEPENDIENTE, ¿PERO QUÉ ES LO QUE PASÓ AYER EN ASUNTOS GENERALES?, DICEN USTEDES, NO PUEDEN HABLAR, NOSOTROS TENEMOS QUE HACER CAMPAÑA Y SEGUIR CON NUESTROS COMPROMISOS. VEMOS QUE HAY UN SESGO EN ESTE CONGRESO, VEMOS QUE NO SE LE QUIERE RESPETAR A GUADALUPE, VEMOS QUE HAY ESPECIAL INTERÉS EN ESE MUNICIPIO DE QUE NO QUEDE JOSÉ JUAN GUAJARDO, HAY QUE RESPETAR ESA VOLUNTAD MUNICIPAL. NO QUEREMOS SOSPECHAR DE QUE HAY INTERESES POLÍTICO-ELECTORALES EN EL MUNICIPIO, POR FAVOR NO NOS DEN MÁS ARMAS PARA SEGUIR PENSANDO ESO. PEDIMOS QUE A GUADALUPE SE LE DEJE SOLO QUE DECIDAN Y YA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, MENOS LOS REGIDORES DE ACCIÓN NACIONAL HAN DECLINADO QUE EN EL CONGRESO LO NOMBRE, POR ESO PEDIMOS RESPETO A LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA MANTIENE EL ACUERDO TOMADO POR ESTE PLENO DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EL ACUERDO NÚMERO 326 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2009, TOMADO EL DÍA DE AYER”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO

SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA RECORDARLE A QUIEN HOY OCUPA UNO DE NUESTROS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO, ESPECÍFICAMENTE ME REFIERO AL ÁREA DE LA TESORERÍA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, QUE NO HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR ESTE PODER EN LA SESIÓN DEL 4 DE MAYO DE ESTE MISMO AÑO. TAL PARECE QUE LA CONTADORA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA HA OLVIDADO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, ACORDÓ SOLICITARLE UN INFORME QUE YA DEBIÓ HABER ENTREGADO A TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA LXXI LEGISLATURA, DETALLANDO LA COMPRA DE VALES DE GASOLINA Y DESPENSA QUE HA ADQUIRIDO PARA ESTE CONGRESO Y LA LISTA DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LE HAN ENTREGADO DICHOS APOYOS, PUES DE ACUERDO A LO MANIFESTADO DURANTE ESA SESIÓN, SE SOSPECHA QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTÁN SIENDO DESVIADOS PARA SER UTILIZADOS POR LA MAYORÍA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA APOYAR LA CAMPAÑA DE SU CANDIDATO A ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE. AL RESPECTO, ME PERMITO RECORDARLE QUE LA DE LA VOZ HIZO LA PETICIÓN HACE 15 DÍAS, EN DONDE LA MAYORÍA DE ESTA LEGISLATURA TOMÓ EL ACUERDO DE SOLICITARLE INFORMACIÓN, OMITIENDO HASTA EL DÍA DE HOY LA TITULAR DE LA TESORERÍA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA SOLICITUD. NO QUISIÉRAMOS PENSAR QUE DEBIDO AL APOYO QUE OTORGA AL DIPUTADO CON LICENCIA JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, NUESTRA TESORERA NO HA TENIDO TIEMPO Y

OPORTUNIDAD PARA TENER LOS PAPELES EN REGLA Y EN FORMA TRANSPARENTE PARA CUMPLIR CON EL MANDATO DE ESTA SOBERANÍA, O QUE QUIZÁS ESTÉ APROVECHANDO TODO ESTE TIEMPO PARA MAQUILLAR NÚMEROS Y PERSONAS. POR ELLO Y EN RAZÓN DE ESTIMAR QUE ES NECESARIO QUE TODOS CONOZCAMOS REALMENTE SI LOS RECURSOS DE ESTE CONGRESO SE ESTÁN O NO DESTINANDO A LA CAMPAÑA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUADALUPE, SEGUIREMOS ESPERANDO A VER HASTA CUÁNDΟ EL REFERIDO ÓRGANO DE APOYO DE ESTE CONGRESO VA A CUMPLIR CON UN MANDATO DE ESTA SOBERANÍA. NO PUEDE SER POSIBLE QUE A ESTAS ALTURAS EXIJAMOS O EXIJA ACCIÓN NACIONAL COMO MAYORÍA DE ESTE CONGRESO A LOS ALCALDES, COMO ES EL CASO DE GUADALUPE, QUE SE SOMETA A UN DOCUMENTO, CUANDO NO LO HACE LA TESORERA, QUE ME ESTÁ ESCUCHANDO, PORQUE TIENE LA OBLIGACIÓN, HASTA DONDE YO SÉ, DE PRENDER LA TELEVISIÓN QUE TIENE EN SU OFICINA Y DE VER TODOS LOS DÍAS LAS SESIONES, QUE ME IMAGINO YA LE DEBE DE ESTAR HABLANDO AL DIPUTADO CON LICENCIA, PORQUE ES LA OBLIGACIÓN DE HACERLO. SI LE PIDO POR FAVOR A LA TESORERA POR ESTE MEDIO QUE NOS HAGA LLEGAR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTE CONGRESO LE SOLICITÓ. ES CUANTO”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA EVIDENCIAR AQUÍ EN ESTA TRIBUNA

EN LA QUE CONSTANTEMENTE NUESTROS COMPAÑEROS DE LA BANCADA DE ACCIÓN NACIONAL SE ENVUELVEN EN LA BANDERA DE LA MORAL PARA DECIRNOS LO QUE ESTÁ BIEN Y LO QUE ESTÁ MAL, Y SE ACUSA CONSTANTEMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAER EN CORRUPELAS, DE EXCESOS Y OTRAS COSAS, NADA MÁS PARA DECIRLES QUE USTEDES COMO MAYORÍA EN ESTE CONGRESO HACEN GALA DE TODAS LAS COSAS QUE TANTO JUZGAN EN LOS GOBIERNOS DE OPOSICIÓN. QUIERO DECIRLES QUE SI NO ES POSIBLE QUE A UN EMPLEADO DE ESTA SOBERANÍA, SI NO PODEMOS HACER QUE ELLOS NOS DEN CUENTAS ¿CÓMO PRETENDEMOS QUE LAS PERSONAS FUERA DE ESTE CONGRESO NOS HAGAN CASO?, CON TANTOS EXHORTOS QUE HACEMOS, Y HACEMOS, Y HACEMOS, PORQUE YO ESTOY SEGURA QUE SIN DUDA ESTA ES LA LEGISLATURA DE LOS EXHORTOS PERO QUE ADEMÁS NADIE PELA, ENTRE OTROS, SÍ Y LOS RECHAZOS. ENTONCES, A VER COMPAÑEROS YO LES PIDO QUE SEAN CONGRUENTES, Y SI NI SIQUIERA PODEMOS PONER EN ORDEN A NUESTRA TESORERA, PUES ENTONCES YA NO NOS QUEDA YA MÁS QUE DECIR. PERO LA PRÓXIMA VEZ QUE SE SUBAN A ESTA TRIBUNA, POR FAVOR, HÁGANLO CON RESPONSABILIDAD Y PIENSEN PRIMERO QUE AQUELLO QUE TANTO CRITICAN ES LO QUE USTEDES HACEN. Y OTRA COSA MÁS QUISIERA AGREGAR, QUE ASÍ COMO USTEDES PIDEN QUE SUPUESTAMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO SAQUE LAS MANOS DEL PROCESO ELECTORAL, YO LES PIDO QUE AQUÍ A ESCALA EN NUESTRA ESFERA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SI ESTA PERSONA ES CULPABLE SAQUE LAS

MANOS DEL PROCESO ELECTORAL DE GUADALUPE, Y SE TOMEN ACCIONES EN CONSECUENCIA SI LAS HUBIERA. ENTONCES, POR FAVOR COMPAÑEROS, VAMOS A TOMARNOS EL TIEMPO PARA INDICARLE A LA PERSONA QUE NOS HAGA CASO Y QUE NO NOS FALTE AL RESPETO CON SU SILENCIO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y DE CONFORMIDAD AL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O.

C. SECRETARIO:

DIP. RICARDO PARÁS WELSH.

C. SECRETARIO:

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

**D.D # 322-S.0.LXX1-09.
MARTES 26 DE MAYO DE 2009.**